



Regulador y Supervisor Financiero de Chile

**Instrucciones para el
envío de información
para la fiscalización de
las entidades
autorizadas a prestar los
servicios del título II de
la ley 21.521**

OCTUBRE 2024
www.CMFCHILE.cl



Proyecto Normativo

Instrucciones para el envío
de información para la
fiscalización de las entidades
autorizadas a prestar los
servicios del título II de la ley
21.521

OCTUBRE 2024

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN.....	4
II. CONTRIBUCIONES AL PROCESO CONSULTIVO	4
III. MARCO REGULATORIO VIGENTE	4
IV. PRÁCTICAS Y PRINCIPIOS INTERNACIONALES	5
V. PROPUESTA NORMATIVA	5
VI. ANEXO INFORME NORMATIVO	101

I. INTRODUCCIÓN

La presente propuesta normativa establece la información que deberán reportar, de acuerdo con la NCG N°502, las entidades inscritas en el Registro de Prestadores de Servicios Financieros (RPSF) que lleva esta Comisión, y que cuentan con la autorización correspondiente para prestar uno o más de los servicios del Título II de la ley 21.521 (en adelante Ley Fintec).

II. CONTRIBUCIONES AL PROCESO CONSULTIVO

Sin perjuicio de los demás elementos, sugerencias u observaciones que los distintos actores o usuarios del mercado financiero pudieren manifestar en el proceso consultivo a que se somete la presente propuesta, se espera conocer de las entidades que presten servicios financieros basados en tecnología, y el público en general, lo siguiente:

- i. Las posibles dificultades y costos significativos que pudieran experimentar o incurrir las entidades obligadas, respecto de la información solicitada.
- ii. Si observan problemáticas asociadas a los formatos de envío de la información.
- iii. Si los plazos establecidos para la implementación de esta normativa permiten su cumplimiento en tiempo y forma.

III. MARCO REGULATORIO VIGENTE

El artículo 1° de la Ley 21.521 establece que quedará sometida a la fiscalización de esta Comisión, la prestación de servicios financieros a través de medios tecnológicos, disponiendo para ello, de todas las facultades que le confiere su ley orgánica, para efectos de vigilar el cumplimiento de las disposiciones de dicha Ley.

La señalada ley, establece que corresponderá a esta Comisión fiscalizar la prestación de los servicios de asesoría de crédito e inversión, sistema alternativo de transacción, plataforma de financiamiento colectivo, enrutamiento de órdenes, intermediación y custodia de instrumentos financieros. Para estos efectos, podrá exigir a las entidades inscritas en el Registro de Prestadores de Servicios Financieros, que dichas entidades le remitan la información necesaria para fiscalizar el cumplimiento de la presente ley, en la periodicidad, forma y medio que al efecto señale.

En concordancia con lo anterior, esta Comisión emitió la NCG N°502 que regula el registro, autorización y obligaciones de los prestadores de servicios financieros de la ley 21.521, en la que se establecen diversas obligaciones en materia de información.

En este mismo sentido, el numeral 1 del artículo 5° del Decreto Ley N°3.538,

faculta a esta Comisión para dictar normas para la aplicación y cumplimiento de la legislación y normativa vigente, mientras que el numeral 4 del referido artículo, faculta a este organismo a examinar y requerir antecedentes que juzgue necesarios para informarse de la situación, recursos, gestión y, en general, cualquier otro antecedente que permita determinar el cumplimiento de la normativa aplicable por parte de la entidad fiscalizada. Lo anterior, en la medida que, con esa exigencia, no se altere el normal funcionamiento del fiscalizado

La propuesta del presente informe establece los requisitos que deberán cumplir los prestadores para el envío de la información necesaria para fiscalizar el cumplimiento de la ley 21.521 y la NCG N°502. La propuesta, define la periodicidad, y el contenido de archivos normativos y formularios para reportar la información referida al volumen de negocios, patrimonio mínimo, garantías, activos ponderados por riesgos financieros y operacionales, transacciones, cartera propia, comisiones y remuneraciones, entre otros.

IV. PRÁCTICAS Y PRINCIPIOS INTERNACIONALES

Considerando que el propósito de la presente propuesta normativa es permitir que la CMF tenga acceso a la información necesaria para fiscalizar a los prestadores de los servicios financieros basados en tecnología, mediante los sistemas informáticos y recursos disponibles de la Comisión, en el marco de sus facultades de fiscalización dentro de la jurisdicción chilena, no se estima necesario realizar un análisis comparativo sobre esta materia.

V. PROPUESTA NORMATIVA

"NORMA DE CARÁCTER GENERAL N°

Esta Comisión, en uso de las facultades que le confiere el numeral 1 y 4 del artículo 5 del Decreto Ley N°3.538 de 1980 que crea la Comisión para el Mercado Financiero; lo dispuesto en la Ley N° 21.521 y en la NCG N°502, junto a lo acordado por el Consejo de la Comisión en Sesión [Ordinaria][Extraordinaria] N°[XX] de [fecha] de 2024, ha resuelto impartir las siguientes instrucciones para requerir información de las entidades que presten servicios financieros basados en tecnología fiscalizadas por esta Comisión:

I INFORMACIÓN A REMITIR

Las entidades inscritas en el Registro de Prestadores de Servicios Financieros que lleva la Comisión para el Mercado Financiero, y que cuentan con la autorización correspondiente para prestar uno o más de

los servicios del Título II de la ley 21.521, deberán remitir a esta Comisión, a través de los mecanismos de comunicación dispuestos para ello en la normativa pertinente, en los términos establecidos en la presente normativa y en el Manual de Sistema de información Fintec (Anexo N°1), los siguientes archivos normativos, cuyo contenido específico se encuentra en el Anexo N°2, de acuerdo a las exigencias establecidas por tipo de servicio autorizado:

"FINTEC01: Volumen, tamaño y naturaleza del negocio y número de clientes: debe ser remitido por los prestadores de servicios de intermediación de instrumentos financieros, custodia de instrumentos financieros, enrutamiento de órdenes, plataformas de financiamiento colectivo, sistemas alternativos de transacción, asesoría crediticia y asesoría de inversión, regulados por la Ley N°21.521 y autorizados por esta Comisión.

FINTEC02: Patrimonio mínimo y garantías: debe ser remitido por los prestadores de servicios de intermediación de instrumentos financieros, custodia de instrumentos financieros y enrutamiento de órdenes, regulados por la Ley N°21.521 y autorizados por esta Comisión.

FINTEC03: Requerimiento de patrimonio y activos ponderados por riesgo operacional, debe ser remitido por los prestadores de servicios de intermediación de instrumentos financieros y custodia de instrumentos financieros, regulados por la Ley N°21.521 y autorizados por esta Comisión.

FINTEC04: Requerimiento de patrimonio y activos ponderados por riesgo de mercado, debe ser remitido por los prestadores de servicios de intermediación de instrumentos financieros, regulados por la Ley N°21.521 y autorizados por esta Comisión.

FINTEC05: Requerimiento de patrimonio y activos ponderados por riesgo de crédito, debe ser remitido por los prestadores de servicios de intermediación de instrumentos financieros, regulados por la Ley N°21.521 y autorizados por esta Comisión.

FINTEC06: Requerimiento de patrimonio y activos ponderados por riesgo de criptoactivos: debe ser remitido por los prestadores de servicios de intermediación de instrumentos financieros, regulados por la Ley N°21.521 y autorizados por esta Comisión.

FINTEC07: Transacciones: debe ser remitido por los prestadores de servicios de intermediación de instrumentos financieros, regulados por la Ley N°21.521 y autorizados por esta Comisión.

FINTEC08: Saldo de cartera propia - Intermediarios: debe ser remitido por los prestadores de servicios de intermediación de instrumentos financieros, regulados por la Ley N°21.521 y autorizados por esta Comisión.

FINTEC09: Ingresos e información, asesorías crediticias: debe ser remitido por los prestadores de servicios de asesoría crediticia, regulados por la Ley N°21.521 y autorizados por esta Comisión.

FINTEC10: Ingresos e información asesorías de inversión: debe ser remitido por los prestadores de servicios de asesoría de inversión, regulados por la Ley N°21.521 y autorizados por esta Comisión.

FINTEC11: Indicadores de disponibilidad, registro de transacciones de instrumentos financieros y registro de operaciones de financiamiento: debe ser remitido por los prestadores de servicios de plataformas de financiamiento colectivo y sistemas alternativos de transacción regulados por la Ley N°21.521 y autorizados por esta Comisión.

FINTEC12: Registro de saldos por cliente en custodia: debe ser remitido por los prestadores de servicios de intermediación de instrumentos financieros y custodia de instrumentos financieros, regulados por la Ley N°21.521 y autorizados por esta Comisión.

FINTEC13: Registro de efectivos en custodia conciliado y registro de transferencias por recuperar: debe ser remitido por los prestadores de servicios de custodia de instrumentos financieros, regulados por la Ley N°21.521 y autorizados por esta Comisión.

FINTEC14: Registro desagregado de transacción efectuadas: debe ser remitido por los prestadores de servicios de sistemas alternativos de transacciones del bloque 3, regulados por la Ley N°21.521 y autorizados por esta Comisión.

FINTEC15: Información general de infraestructura tecnológica y ciberseguridad: debe ser remitido por los prestadores de servicios de sistemas alternativos de transacciones y servicios de custodia de los

instrumentos financieros, ambos clasificados en el bloque 2 y 3, regulados por la Ley N°21.521 y autorizados por esta Comisión.

FINTEC16: Saldo cartera propia - SAT: *debe ser remitido por los prestadores de servicios de sistemas alternativos de transacciones clasificado en el bloque 3, regulados por la Ley N°21.521 y autorizados por esta Comisión.*

II MANUAL DE SISTEMA DE INFORMACIÓN FINTEC (MSI FINTEC)

Con la finalidad de sistematizar las instrucciones de envío de información periódica a esta Comisión por parte de las entidades inscritas en el Registro de Prestadores de Servicios Financieros que lleva la CMF, y que cuentan con la autorización correspondiente para prestar uno o más de los servicios del Título II de la ley 21.521, se establece lo siguiente:

1.- Créase el "Manual de Sistema de Información Fintec" en adelante MSI Fintec, el que contendrá las instrucciones para la confección y envío de los archivos, formularios, tablas y cualquier otro componente que se refiera a información a ser remitida a esta Comisión, el que se estructurará de acuerdo al Anexo N°1 de esta normativa.

2.- Incorpórese los archivos normativos "FINTEC01", "FINTEC02", "FINTEC03", "FINTEC04", "FINTEC05", "FINTEC06", "FINTEC07", "FINTEC08", "FINTEC09", "FINTEC10", "FINTEC11", "FINTEC12", "FINTEC13", "FINTEC14", "FINTEC15" y "FINTEC16", que se incluyen en el Anexo N°2 de esta normativa, en el N°2 de la Sección II del "Manual de Sistema de Información Fintec" denominado "Compendio de Archivos Normativos Fintec".

3.- Incorpórese las tablas que se incluyen en el Anexo N°3 de esta normativa, en la Sección III del "Manual de Sistema de Información Fintec", denominada "Tablas y codificaciones del Sistema de Información Fintec".

III VIGENCIA

Las presentes instrucciones rigen a partir del XX de YY de 2025 [seis meses contados desde su dictación].

ANEXO N°1

MANUAL DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE FINTEC

(MSI FINTEC)

Sección I: Instrucciones Generales

La presente sección establece las instrucciones y procedimientos que deberán seguir las entidades inscritas en el Registro de Prestadores de Servicios Financieros (RPSF) autorizadas a prestar los servicios del Título II de la ley 21.521 de acuerdo con las NCG N°502 y 503, estableciéndose la forma, periodicidad y medio en que las entidades inscritas en el RPSF deben remitir la información para fiscalizar el cumplimiento de la ley.

1. CANAL OFICIAL DE COMUNICACIÓN Y ENVÍO DE INFORMACIÓN ENTRE LA COMISIÓN Y SUS FISCALIZADOS

La información debe ser remitida a través de la respectiva aplicación del canal oficial de comunicación y envío de información entre la Comisión y sus fiscalizados "CMF Supervisa" dispuesto en el sitio web de esta Comisión (www.cmfchile.cl), de acuerdo a lo establecido al efecto en la NCG N°515, o el que lo reemplace.

2. REPORTE DE INFORMACIÓN DE FISCALIZACIÓN.

La entidad fiscalizada deberá remitir la información solicitada dentro del plazo indicado para cada archivo. El archivo deberá contener la individualización de cada uno de los registros y campos requeridos. Asimismo, deberá reportar información a través de formularios electrónicos, adjuntando la documentación solicitada para cada caso y registrando en los campos dispuestos para ello, un extracto de las materias contenidas en la documentación que se debe enviar.

3. ESPECIFICACIONES DEL CONTENIDO DE LOS ARCHIVOS

Definición de tipos de datos

Los tipos de datos usados se estructuran conforme a la siguiente tabla:

Tipo de dato	Especificación	Representación física
RUT	R (09) VX(01)	NNNNNNNNNå
Fechas	F(08)	AAAAMMDD
Periodos	P(06)	AAAAMM
Numérico	9(n)	N...N (cadena de n dígitos) Ajustar a la derecha y rellenar con ceros
Carácter	X(n)	å...å (cadena de n de caracteres) Ajustar a la izquierda y rellenar con ceros
Numérico con signo	S9(n)	N...Ns (cadena de n dígitos con signo) Signo es "trailing separate"
Numérico con decimal	9(n)V9(m)	N...N,N...N (número de n dígitos para la cifra entera y m decimales)

A: año	M: mes	D: día
N: numeral (0 ...9)	å: alfanuméricos	S: signo +ó-

Largo de los registros

Los archivos son de registros de largo fijo, por lo que el primer registro y, en ciertos casos, también otros registros del archivo, tendrán un filler para completar el largo.

Primer registro

El primer registro contendrá siempre el dato que identifica a la entidad, el tipo de archivo y la fecha período a que se refiere la información. En general, salvo que se indique otra cosa en las respectivas instrucciones, el primer registro tendrá la siguiente estructura:

1. Código de la IF 9(4) o 9(4)
2. Identificación del archivo X(3)
3. Fecha o período P(6) o F(8)
4. Filler X(...)

4. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN.

En caso de que el campo cuente con una longitud menor a la especificada en el respectivo archivo, se deberá completar con caracteres de espacio al final -para aquellos campos cuyo formato sea alfanumérico-, o anteponer ceros para los campos de formato numérico, para completar de este modo la longitud solicitada en el campo en cuestión.

En caso de números decimales, se deberá completar con ceros al final del campo. También se deberá seguir este criterio en caso de que no se cuente con información para el campo, para lo cual se deberá completar con espacios o ceros según la longitud del campo.

Los valores numéricos deberán informarse sin separadores de miles ni decimales, salvo que se indique específicamente lo contrario para un campo en particular. Las fechas deberán informarse de acuerdo con el formato dispuesto en la descripción del campo respectivo.

Sección II: Archivos Normativos

Esta sección es aquella en la que se incluirán los archivos normativos que se deben remitir a esta Comisión, y constará de dos subsecciones. La primera se denominará "Índice de Archivos Normativos" en la que se indicará el listado con el código y nombre de todos y cada uno de los archivos, con sus respectivos registros, respecto de los cuáles se deberá indicar si están vigentes y el detalle de la fecha e instrumentos utilizados para su modificación o derogación. La primera versión deberá incorporar todos los archivos normativos aprobados en la presente normativa en el Anexo N°2.

La segunda subsección se denominará "Compendio De Archivos Normativos FINTEC", y en ella, se deben mantener actualizados los Archivos Normativos Fintec. La primera versión deberá incorporar todos los archivos normativos aprobados en la presente normativa contenidos en el Anexo N°2.

Sección III: Tablas y, codificaciones del sistema de información Fintec

Esta sección corresponde a las tablas, codificaciones y cualquier otra información sistematizada que se utilice para completar los archivos normativos de este MSI Fintec. La primera versión deberá incorporar todas las tablas que se indiquen en la

presente normativa contenidas en el Anexo N°3.

Esta sección constará de dos subsecciones; la primera se denominará "Índice de tablas y codificaciones del MSI Fintec" que contendrá el listado de las tablas, códigos y otra información establecida para completar los archivos normativos o formularios electrónicos del MSI Fintec. La segunda subsección, denominada "Compendio de Tablas y Códigos del MSI Fintec", debe incluir todas las tablas, codificaciones y otra información establecida para completar los archivos normativos o formularios electrónicos, debidamente actualizados.

ANEXO N°2

ARCHIVOS NORMATIVO

FINTEC01: VOLUMEN, TAMAÑO, NATURALEZA DEL NEGOCIO Y NÚMERO DE CLIENTES

Código	: FINTEC01
Nombre	: Volumen, tamaño y naturaleza del negocio y número de clientes
Periodicidad	: Mensual
Plazo	: 5 días hábiles a partir del último día del periodo a reportar

Mediante este archivo se deberá reportar información para determinar el volumen, tamaño, naturaleza del negocio y número de clientes del prestador de servicios que permitirá, establecer su clasificación respecto a las categorías de los bloques y proporcionalidad, de acuerdo con lo dispuesto en la Sección IV de la NCG N°502.

Es obligatorio remitir este archivo para las entidades que presten servicios reguladas por la Ley Fintec y autorizadas por esta Comisión a prestar los **servicios de intermediación de instrumentos financieros, custodia de instrumentos financieros, enrutamiento de órdenes, plataformas de financiamiento colectivo, sistemas alternativos de transacción, asesoría crediticia y asesoría de inversión**. Para cada servicio prestado se deberán reportar los siguientes campos:

N°	CAMPO	TIPO DE SERVICIO SEGÚN CLASIFICACIÓN TABLA N°1 MSI						
		O1FIN	O2FIN	O3FIN	O4FIN	O5FIN	O6FIN	O7FIN
1	Tipo de registro	x	x	x	x	x	x	x
2	Servicio	x	x	x	x	x	x	x
3	Ingresos anuales	x	x	x				x
4	Número de trabajadores	x	x	x	x	x	x	x
5	Número total de clientes de Chile	x	x	x	x	x	x	x
6	Número de clientes extranjeros	x	x	x	x	x	x	x
7	Número de clientes activos de	x	x	x	x	x	x	x
8	Número de clientes inactivos	x	x	x	x	x	x	x
9	Número de seguidores					x		
10	Monto total de activos custodiados							x
11	Monto total anual de operaciones financiadas	x						
12	Monto total de transacciones		x	x				

A. PRIMER REGISTRO

1. Código de la entidad 9(04)
2. Identificación del archivo X(08)
3. Periodo F(08)

4.	<i>Filler</i>	<i>X(95)</i>
		<i>Largo del registro 115 bytes</i>

1. CÓDIGO DE LA ENTIDAD

Corresponde al código que identifica a la entidad, según la codificación dada por la Comisión para el Mercado Financiero.

2. IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO

Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "FINTEC01".

3. PERIODO

Periodo informado en formato AAAAMMDD.

B. REGISTROS SIGUIENTES**B.1 Registro 01 para informar el volumen de negocios**

Las cifras deberán ser reportadas al último día del mes considerado. Para aquellos montos en moneda extranjera, considerar el tipo de cambio del cierre del día. Se deberá considerar el número de clientes para cada servicio prestado.

1.	<i>Tipo de registro</i>	<i>9(02)</i>
2.	<i>Servicio</i>	<i>X(05)</i>
3.	<i>Ingresos anuales</i>	<i>9(15)</i>
4.	<i>Número de trabajadores</i>	<i>9(04)</i>
5.	<i>Número total de clientes en Chile</i>	<i>9(09)</i>
6.	<i>Número total de clientes extranjeros</i>	<i>9(09)</i>
7.	<i>Número de clientes en Chile activos</i>	<i>9(09)</i>
8.	<i>Número de clientes en Chile inactivos</i>	<i>9(09)</i>
9.	<i>Número de seguidores</i>	<i>9(09)</i>
10.	<i>Monto total de activos custodiados</i>	<i>9(15)</i>
11.	<i>Monto total anual de operaciones financiadas</i>	<i>9(15)</i>
12.	<i>Monto total de transacciones</i>	<i>9(15)</i>

Largo del registro 115 bytes

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "01".

2. SERVICIO

Corresponde al tipo de servicio para el cual se reporta información, de acuerdo con la codificación de la Tabla N°1 de las Tablas del sistema de información Fintec.

3. INGRESOS ANUALES

Corresponde al total de los ingresos obtenidos de clientes residentes en Chile del servicio que reporta, indicado en el campo 2. Estos corresponden a los ingresos de los últimos 12 meses en UF. Para ello, se deberán calcular los ingresos mensuales utilizando la UF al último día de cada mes, y posteriormente sumar estos valores.

Los prestadores de servicios de asesoría de inversión, asesoría crediticia y servicios de enrutamiento de órdenes deberán completar este campo con 15 ceros.

4. NÚMERO DE TRABAJADORES

Corresponde al número de trabajadores que desempeña funciones permanentes en la entidad del servicio que reporta, indicado en el campo 2, entendiéndose por "trabajadores" a quienes mantienen una relación laboral formal con algún tipo de contrato y prestan funciones propias y necesarias para el desarrollo del servicio, incluidas las funciones de la plana ejecutiva, administrativa, auditoría y de gestión de riesgo.

5. NÚMERO TOTAL DE CLIENTES EN CHILE

Corresponde a la suma de clientes activos e inactivos residentes en Chile, por el servicio que reporta, indicado en el campo 2 y definidos de acuerdo a la NCG N° 502.

6. NÚMERO TOTAL DE CLIENTES EXTRANJEROS

Corresponde a la suma de clientes residentes en el extranjero, por el servicio que reporta, indicado en el campo 2.

7. NÚMERO DE CLIENTES EN CHILE ACTIVOS

Corresponde al total de clientes activos residentes en Chile, por el servicio que reporta, indicando en el campo 2 y definidos de acuerdo a la NCG N°502.

8. NÚMERO DE CLIENTES EN CHILE INACTIVOS

Corresponde al total de clientes inactivos residentes en Chile, por el servicio que reporta, indicando en el campo 2 y definidos de acuerdo a la NCG N°502.

9. NÚMERO DE SEGUIDORES

Corresponde al número total de seguidores en redes sociales que tiene el asesor de inversión a la fecha que reporta, de acuerdo a la NCG N°502.

Los servicios de intermediación de instrumentos financieros, servicios de custodia de instrumentos financieros, enrutamiento de órdenes, sistemas alternativos de transacción, plataformas de financiamiento colectivo y asesorías crediticias, deberán completar este campo con 9 ceros.

10. MONTO TOTAL DE ACTIVOS CUSTODIADOS

Corresponde al promedio diario de los últimos doce meses que representan los instrumentos o productos a su valor de cotización o su valor razonable, del total de los activos custodiados de clientes residentes en Chile. Se deberá considerar el promedio diario de los últimos doce meses en UF. Para ello, se deberá calcular el monto total de activos custodiados de cada día utilizando la UF de cada día.

Los servicios de intermediación de instrumentos financieros, enrutamiento de órdenes, plataformas de financiamiento colectivo, sistemas alternativos de transacción, asesoría crediticia y asesoría de inversión deberán completar este campo con 15 ceros.

11. MONTO TOTAL ANUAL DE OPERACIONES FINANCIADAS

Corresponde al monto total de las operaciones de financiamiento efectuadas en las plataformas de financiamiento colectivo por clientes residentes en Chile, medido como, la suma de los montos de los últimos 12 meses en UF. Para ello, se deberán calcular los ingresos mensuales utilizando la UF al último día de cada mes, y posteriormente sumar estos valores.

Los servicios de intermediación de instrumentos financieros, servicios de custodia de instrumentos financieros, enrutamiento de órdenes, sistemas alternativos de transacción, asesoría crediticia y asesoría de inversión deberán completar este campo con 15 ceros.

12. MONTO TOTAL DE TRANSACCIONES

Corresponde al monto total de las transacciones diarias efectuadas en el servicio de intermediación o en el sistema alternativo de transacción, por los clientes residentes en Chile, según el servicio que reporta en el campo 2. Se deberá considerar el promedio diario de los últimos 12 meses, según lo indicado en el capítulo IV de la NCG N°502. El monto deberá estar en UF. Para ello, se deberá utilizar la UF de cada día y posteriormente calcular el promedio diario de los últimos 12 meses.

Los servicios de custodia de instrumentos financieros, plataforma de financiamiento colectivo, enrutamiento de órdenes, asesoría crediticia y asesoría de inversión deberán completar este campo con 15 ceros.

C. CARÁTULA DE CUADRATURA

El archivo FINTEC01 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación:

<i>Código Institución</i>	
<i>Información correspondiente al Periodo</i>	
<i>Archivo</i>	<i>FINTEC01</i>
<i>Número de registros totales informados en el registro 01</i>	

FINTEC02: PATRIMONIO MÍNIMO

Código	: FINTEC02
Nombre	: Patrimonio mínimo y garantías
Periodicidad	: Mensual
Plazo	: 5 días hábiles a partir del último día del periodo a reportar

Mediante este archivo se reportará la información de las garantías constituidas de acuerdo con el artículo 10 de la ley 21.521 y la metodología establecida en el capítulo V de la NCG N°502 por los **prestadores de servicios de intermediación, custodia de instrumentos financieros y enrutamiento de órdenes**. Si la entidad no está autorizada a prestar los servicios mencionados no deberá remitir este archivo.

Aquellas entidades autorizadas a prestar los servicios de intermediación y/o custodia de instrumentos financieros deberán informar los ajustes regulatorios realizados al patrimonio contable a efectos de calcular el patrimonio ajustado, de acuerdo con las disposiciones del capítulo V referido a capital y garantías de la NCG N° 502. La información deberá estar referida al último día del mes anterior.

A. PRIMER REGISTRO

1.	Código de la entidad	9(04)
2.	Identificación del archivo	X(08)
3.	Periodo	F(08)
4.	Filler	X(59)

Largo del registro 79 bytes

1. CÓDIGO DE LA ENTIDAD

Corresponde al código que identifica a la entidad, según la codificación dada por la Comisión para el Mercado Financiero.

2. IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO

Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "FINTEC02".

3. PERIODO

Periodo informado en formato AAAAMMDD.

B. REGISTROS SIGUIENTES

Se deberá identificar en el primer campo de cada registro su respectivo código, según la siguiente tabla:

Registro	Tipo de registro
01	<i>Cuentas del balance, total de garantías y patrimonio.</i>
02	<i>Ajustes al patrimonio contable</i>

B.1 Registro 01 para informar cuentas del balance, total de garantías y patrimonio

Se deberá remitir la información referida a las cuentas de activos, pasivos y patrimonio del balance de la entidad, así como el monto de las garantías y patrimonio ajustado.

Los prestadores de los servicios de intermediación y/o custodia de instrumentos financieros, y enrutamiento de órdenes deberán reportar este registro.

Las cifras deberán estar referidas al último día del mes que se informa. Para aquellos montos en moneda extranjera, considerar el tipo de cambio del cierre del día.

1.	Tipo de registro	X(02)
2.	Total de activos ¹	9(15)
3.	Total de pasivos ²	9(15)
4.	Patrimonio contable ³	s9(15)
5.	Patrimonio ajustado	s9(15)
6.	Monto Garantías	9(15)

Largo del registro 79 bytes

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "01".

2. TOTAL DE ACTIVOS

Se deberá informar el total de activos del balance de la entidad. Se deberá informar en pesos.

3. TOTAL DE PASIVOS

Se deberá informar el total de pasivos del balance de la entidad. Se deberá informar en pesos.

4. PATRIMONIO CONTABLE

Se deberá informar patrimonio contable del balance de la entidad. Se deberá informar en pesos.

¹ Los activos son recursos controlados por la entidad como resultado de hechos pasados, y de los cuales la entidad espera obtener, en el futuro, beneficios económicos. Los conceptos que conforman los activos consideran: Efectivo y efectivo equivalente, Instrumentos financieros, Deudores por intermediación, Cuentas por cobrar por operaciones de cartera propia, Cuentas por cobrar a partes relacionadas, Otras cuentas por cobrar, Impuestos por cobrar, Impuestos diferidos, Inversiones en sociedades, Intangibles, Propiedades, planta y equipo, Otros activos, entre otros.

² Los pasivos son obligaciones presentes de la entidad, surgidas a raíz de hechos pasados, al vencimiento de las cuales y para pagarlas, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos. Los conceptos que conforman los pasivos consideran: Pasivos financieros, Acreedores por intermediación, Cuentas por pagar por operaciones de cartera propia, Cuentas por pagar a partes relacionadas, Otras cuentas por pagar, Provisiones, Impuestos por pagar, Impuestos diferidos, Otros pasivos, entre otros.

³ El patrimonio es la parte residual en los activos de la entidad, una vez deducidos todos sus pasivos. Los conceptos que conforman el patrimonio consideran: Capital, Reservas, Resultados acumulados, Resultado del ejercicio, Dividendos provisorios o participaciones, entre otros.

5. PATRIMONIO AJUSTADO

Se deberá informar el patrimonio ajustado de la entidad, calculado de acuerdo con la metodología descrita en la Sección V de la NCG N°502. Se deberá informar en pesos.

6. MONTO GARANTÍAS

Corresponde al monto de garantías constituidas vigentes para las entidades que prestan el servicio de enrutamiento de órdenes, intermediación y/o custodia de instrumentos financieros. Se deberá informar en UF.

B.2 Registro 02 para informar ajustes al patrimonio

Este registro considera los ajustes regulatorios realizados al patrimonio contable para el cálculo del patrimonio ajustado según lo dispuesto en el capítulo V de capital y garantías de la NCG N° 502.

Los prestadores de los servicios de intermediación y/o custodia de instrumentos financieros deberán reportar esta información. Si la entidad no está autorizada a prestar estos servicios no deberá remitir la información (es decir, no enviar este registro)

Las cifras deberán estar referidas al último día del mes que se informa, en pesos. Para aquellos montos en moneda extranjera, considerar el tipo de cambio del cierre del día.

1.	Tipo de registro	9(02)
2.	Código ajuste.....	9(02)
3.	Monto ajuste	s9(15)
4.	Filler	X(59)

Largo del registro 79 bytes

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "02".

2. CÓDIGO DE AJUSTE

Se debe indicar el código del respectivo ajuste, calculado de acuerdo con la metodología descrita en la Sección V de la NCG N°502.

CÓDIGO AJUSTE

01	Activos intangibles
02	Saldo deudor con relacionados
03	Activos utilizados para garantizar obligaciones de terceros
04	Activos en garantía por operaciones en derivados o CDF por cuenta propia
05	Gastos anticipados
06	Activos diferidos
07	Activos que permanecen impagos
08	Ajustes tasación comercial propiedades

3. MONTO AJUSTE

Corresponde al monto del ajuste realizado al patrimonio indicado en el campo

"02. Código ajuste". Se deberá informar en pesos.

C. CARÁTULA DE CUADRATURA

El archivo FINTEC02 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación:

<i>Código Institución</i>	
<i>Información correspondiente al periodo</i>	
<i>Archivo</i>	<i>FINTEC02</i>
<i>Número de registros totales informados en el registro 01</i>	
<i>Número de registros totales informados en el registro 02</i>	

FINTEC03: REQUERIMIENTO DE PATRIMONIO Y ACTIVOS PONDERADOS POR RIESGO OPERACIONAL

Código	FINTEC03
Nombre	Requerimiento de patrimonio y activos ponderados por riesgo operacional
Periodicidad	Mensual
Plazo	5 días hábiles a partir del último día del periodo a reportar

En este archivo se informarán los elementos que componen los principales indicadores para el cálculo de activos ponderados por riesgo operacional (APRO) a fin de determinar el requerimiento de patrimonio mínimo de acuerdo con las disposiciones de la Sección V referido al capital y garantías de la NCG N° 502.

Las entidades clasificadas en el **bloque 3** de acuerdo con su volumen de negocios, autorizadas a prestar los **servicios de intermediación** y/o **custodia de instrumentos** financieros deberán reportar este archivo. Si la entidad no está autorizada a prestar los servicios mencionados o es clasificada en los bloques 1 o 2, no deberá remitir esta información, es decir, no deberá remitir este archivo, según lo indicado en la sección I del anexo N°1.

A. PRIMER REGISTRO

1.	Código de la entidad	9(04)
2.	Identificación del archivo	X(08)
3.	Periodo	F(08)
4.	Filler	X(29)

Largo del registro 49 bytes

1. CÓDIGO DE LA ENTIDAD

Corresponde al código que identifica a la entidad, según la codificación dada por la Comisión para el Mercado Financiero.

2. IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO

Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "FINTEC03".

3. PERIODO

Periodo informado en formato AAAAMMDD.

B. REGISTROS SIGUIENTES

Se deberá identificar en el primer campo de cada registro su respectivo código, según la siguiente tabla:

Registro	Tipo de registro
01	Activos ponderados por riesgo operacional, intermediación
02	Activos ponderados por riesgo operacional, custodia

B.1. Registro 01 para informar activos ponderados por riesgo operacional, intermediación

El siguiente registro deberá ser informado por las entidades clasificadas en el bloque 3 de acuerdo con su volumen de negocios, autorizadas a prestar el servicio de intermediación de instrumentos financieros. Si la entidad no está autorizada a prestar el servicio de intermediación o es clasificada en los bloques 1 o 2, no deberá remitir esta información (es decir, no enviar este registro).

Las cifras deberán estar referidas al último día del mes que se informa, en pesos. Para aquellos montos en moneda extranjera, considerar el tipo de cambio del cierre del día. Para instrumentos derivados o contratos por diferencias se deberá reportar el monto notional.

1.	Tipo de registro	9(02)
2.	Código exposición	9(02)
3.	Monto exposición	9(15)
4.	Requisito de patrimonio por riesgo operacional	9(15)
5.	Activos ponderados por riesgo operacional	9(15)

Largo de registro 49 bytes

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "01".

2. CÓDIGO EXPOSICIÓN

Corresponde al código asociado al tipo de transacción sujetas a riesgo operacional del servicio de intermediación. Se deben indicar según los siguientes códigos:

CÓDIGO	EXPOSICIÓN
TRANSACCIONES DE COMPRA	
01	Derivados
02	Contratos por diferencias
03	Transacciones que no corresponde a derivados o contratos por diferencias
TRANSACCIONES DE VENTA	
51	Derivados
52	Contratos por diferencias
53	Transacciones que no corresponde a derivados o contratos por diferencias

3. MONTO EXPOSICIÓN

Se deberá reportar el monto para el código de exposición. Para el caso de derivados o contratos por diferencias se deberá reportar el monto notional.

Reportar promedio diario (cierre de día) de los últimos tres meses.

4. REQUISITO DE PATRIMONIO POR RIESGO OPERACIONAL

Se deberá reportar el monto del requisito de patrimonio, calculado de acuerdo con la metodología descrita en la Sección V de la NCG N°502.

5. ACTIVOS PONDERADOS POR RIESGO OPERACIONAL

Se deberá reportar el monto de activos ponderados por riesgo operacional, calculado de acuerdo con la metodología descrita en la Sección V de la NCG N°502.

B.2. Registro 02 para informar activos ponderados por riesgo operacional, custodia

El siguiente registro deberá ser informado por las entidades clasificadas en el bloque 3 de acuerdo con su volumen de negocios, autorizadas a prestar el servicio de custodia de instrumentos financieros. Si la entidad no está autorizada a prestar el servicio de custodia o es clasificada en los bloques 1 o 2, no deberá remitir esta información (es decir, no enviar este registro).

Las cifras deberán estar referidas al último día del mes que se informa, en pesos. Para aquellos montos en moneda extranjera, considerar el tipo de cambio del cierre del día.

1.	Tipo de registro	9(02)
2.	Tipo de servicio	9(02)
3.	Monto exposición	9(15)
4.	Requisito de patrimonio por riesgo operacional	9(15)
5.	Activos ponderados por riesgo operacional	9(15)

Largo de registro 49 bytes

1. TIPO DE REGISTRO

Registrar "02"

2. TIPO DE SERVICIO

Se deberá indicar el servicio para el cual será reportado el monto de la custodia. Se deberá registrar:

CÓDIGO	TIPO DE SERVICIO
01	Servicio de custodia, entidades sin autorización de servicio de intermediación.
02	Servicio de custodia, entidades autorizadas a prestar servicios de intermediación y custodia.

3. MONTO EXPOSICIÓN

Se deberá reportar para cada tipo de servicio, el monto custodiado promedio diario (cierre de día) de los últimos tres meses, en pesos.

4. REQUISITO DE PATRIMONIO POR RIESGO OPERACIONAL

Se deberá reportar el monto del requisito patrimonial calculado de acuerdo con la Sección V de la NCG N° 502.

5. ACTIVOS PONDERADOS POR RIESGO OPERACIONAL

Se deberá reportar el monto de activos ponderados por riesgo operacional calculado de acuerdo con la Sección V de la NCG N° 502.

C. CARÁTULA DE CUADRATURA

El archivo FINTEC 03 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación:

<i>Código entidad</i>	
<i>Información correspondiente al periodo</i>	
<i>Archivo</i>	<i>FINTEC03</i>
<i>Número de registros totales informados en el registro 01</i>	
<i>Número de registros totales informados en el registro 02</i>	

FINTEC04: REQUERIMIENTO DE PATRIMONIO Y ACTIVOS PONDERADOS POR RIESGO DE MERCADO

Código	: FINTEC04
Nombre	: Requerimiento de patrimonio y activos ponderados por riesgo de mercado
Periodicidad	: Mensual
Plazo	: 5 primeros días hábiles a partir del último día del periodo a reportar

En este archivo se informarán los elementos que componen los principales indicadores para el cálculo de activos ponderados por riesgo de mercado (APRM) a fin de determinar el requerimiento de patrimonio mínimo de acuerdo con las disposiciones de la Sección V referido al capital y garantías de la NCG N° 502. El requerimiento de patrimonio por riesgo de mercado considera exposiciones a tasas de interés, materias primas, tipo de cambio, acciones e índices accionarios.

Este requerimiento será obligatorio para las entidades clasificadas en el **bloque 3** de acuerdo con su volumen de negocios, autorizadas a prestar el **servicio de intermediación** que realicen operaciones por cuenta propia. Si la entidad no está autorizada a prestar el servicio de intermediación o es clasificada en los bloques 1 o 2, no deberá remitir esta información, es decir, no deberá remitir este archivo, según lo indicado en la sección I del anexo N°1.

A. PRIMER REGISTRO

1.	Código de la entidad	9(04)
2.	Identificación del archivo	X(08)
3.	Periodo	F(08)
4.	Filler	X(72)

Largo del registro 92 bytes

1. CÓDIGO DE LA ENTIDAD

Corresponde al código que identifica a la entidad, según la codificación dada por la Comisión para el Mercado Financiero.

2. IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO

Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "FINTEC04".

3. PERIODO

Periodo informado en formato AAAAMMDD.

B. REGISTROS SIGUIENTES

Se deberá identificar en el primer campo de cada registro su respectivo código, según la siguiente tabla:

Registro	Tipo de registro
01	Total de activos ponderados por riesgo de mercado
02	Riesgo de tasas de interés
03	Riesgo de materias primas
04	Riesgo de moneda extranjera
05	Riesgo de acciones e índices accionarios

B.1. Registro 01 para informar el total de activos ponderados por riesgo de mercado

Las cifras deberán estar referidas al último día del mes que se informa, en pesos. Para aquellos montos en moneda extranjera, considerar el tipo de cambio del cierre del día. Para instrumentos derivados o contratos por diferencias se deberá reportar el monto nacional.

En caso en que el servicio de intermediación no tenga instrumentos financieros afectos al riesgo de mercado durante el periodo a reportar, no deberá remitir este registro (es decir, no enviar este registro) y deberá indicar "0" en el registro 01 de la letra C. Carátula de cuadratura del archivo Fintec04.

1.	Tipo de registro	9(02)
2.	APRM	9(15)
3.	Requisito de patrimonio de riesgo de tasas de interés	9(15)
4.	Requisito de patrimonio de riesgo de materias primas	9(15)
5.	Requisito de patrimonio de riesgo de moneda extranjera	9(15)
6.	Requisito de patrimonio de riesgo específico de cotizaciones bursátiles	9(15)
7.	Requisito de patrimonio de riesgo general de cotizaciones bursátiles	9(15)

Largo de registro 92 bytes

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "01".

2. APRM

Corresponde al monto total de los activos ponderados por riesgo de mercado.

3. REQUISITO DE PATRIMONIO DE RIESGO DE TASAS DE INTERÉS

Corresponde al monto del requisito de patrimonio por exposiciones de la cartera propia cuyo valor se vea afectado por la variación de las tasas de interés del mercado, calculado de acuerdo con la metodología descrita en la Sección V de la NCG N°502.

4. REQUISITO DE PATRIMONIO DE RIESGO DE MATERIAS PRIMAS

Corresponde al monto del requisito de patrimonio por exposiciones en materias primas, calculado de acuerdo con la metodología descrita en la Sección V de la NCG N°502.

5. REQUISITO DE PATRIMONIO DE RIESGO DE MONEDA EXTRANJERA

Corresponde al monto del requisito de patrimonio por exposiciones en moneda extranjera, calculado de acuerdo con la metodología descrita en la Sección V de la NCG N°502.

6. REQUISITO DE PATRIMONIO DE RIESGO ESPECÍFICO DE COTIZACIONES BURSÁTILES

Corresponde al monto del requisito de patrimonio de riesgo específico de cotizaciones bursátiles de la cartera propia del prestador de servicios, calculado de acuerdo con la metodología descrita en la Sección V de la NCG N°502.

7. REQUISITO DE PATRIMONIO DE RIESGO GENERAL DE COTIZACIONES BURSÁTILES

Corresponde al monto del requisito de patrimonio de riesgo general de cotizaciones bursátiles de la cartera propia del prestador de servicios, calculado de acuerdo con la metodología descrita en la Sección V de la NCG N°502.

B.2. Registro 02 para informar riesgo de tasas de interés

En este registro se deben reportar las exposiciones de la cartera propia del prestador de servicios de intermediación, afectas a riesgo de tasas de interés. En caso en que el servicio de intermediación no tenga instrumentos financieros afectos a riesgo de tasas de interés durante el periodo a reportar, no deberá remitir este registro (es decir, no enviar este registro) y deberá indicar "0" en el registro 02 de la letra C. Carátula de cuadratura del archivo Fintec04.

Las cifras deberán estar referidas al último día del mes que se informa, en pesos. Para aquellos montos en moneda extranjera, considerar el tipo de cambio del cierre del día. Para instrumentos derivados o contratos por diferencias se deberá reportar el monto notional.

1.	Tipo de registro	9(02)
2.	Código exposición	9(02)
3.	Código riesgo de tasa de interés	9(02)
4.	Código moneda	X(15)
5.	Monto exposición riesgo tasa de interés	X(15)
6.	Filler	X(68)

Largo del registro 92 bytes

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "02".

2. CÓDIGO EXPOSICIÓN

Corresponde al código asociado al tipo de exposición sujetas a riesgos de tasa de interés. Se deben indicar las exposiciones según los códigos referidos. Los instrumentos financieros y valores de oferta pública corresponden sólo a aquellas posiciones en instrumentos registrados en el activo por su valor de mercado que no presenten restricciones de ninguna naturaleza que puedan impedir que sean negociados y que:

(i) se mantengan en cartera para negociarlos en el corto plazo con el propósito de obtener ganancias provenientes del arbitraje o de fluctuaciones esperadas en

los precios o tasas de mercado; o que (ii) formen parte de una cartera de instrumentos que se negocian activa y frecuentemente por la entidad.

CÓDIGO EXPOSICIÓN

POSICIONES ACTIVAS

01	Facturas o instrumentos representativos de deuda
02	Derivados
03	Contratos por diferencias
04	Valores de oferta pública
48	Otros

POSICIONES PASIVAS

51	Facturas o instrumentos representativos de deuda
52	Derivados
53	Contratos por diferencias
54	Valores de oferta pública
58	Otros

3. CÓDIGO RIESGO DE TASA DE INTERÉS

Se debe indicar el tipo de exposición según los ponderadores de la Sección V de la NCG N° 502.

CÓDIGO TASA DE INTERÉS

01	Menor a 91 días
02	Entre 91 días y 1 año
03	Entre (o igual) a 1 año y 5 años
04	Entre (o igual) a 5 años y 12 años
05	Mayor (o igual) a 12 años

4. CÓDIGO MONEDA

Corresponde al código que identifica la moneda en la que se materializarán las exposiciones o tipo de reajustabilidad. Se reportará la moneda del instrumento según el código de la moneda publicada en la sección de "Códigos de monedas" ubicado en el Módulo SEIL de codificación de la página web de esta Comisión.

5. MONTO EXPOSICIÓN RIESGO TASA DE INTERÉS

Corresponde al monto de la posición neta activa o pasiva de las exposiciones afectas a riesgo de tasa de interés. Se deberá informar en pesos.

B.3. Registro 03 para informar riesgo de materias primas

En este registro se deben reportar las exposiciones de la cartera propia del prestador de servicios de intermediación, afectas a riesgo de materias primas. En caso en que el servicio de intermediación no tenga instrumentos financieros afectos a riesgo de materias primas durante el periodo a reportar, no deberá remitir este registro (es decir, no enviar este registro) y deberá indicar "0" en el registro 03 de la letra C. Carátula de cuadratura del archivo Fintec04.

Las cifras deberán estar referidas al último día del mes que se informa, en pesos. Para aquellos montos en moneda extranjera, considerar el tipo de cambio del cierre del día. Para instrumentos derivados o contratos por diferencias se deberá reportar el monto notional.

1.	Tipo de registro	9(02)
2.	Código exposición	9(02)
3.	Código materia prima	9(02)
4.	Monto exposición	9(15)
5.	Filler	X(71)

Largo de registro 92 bytes

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "03".

2. CÓDIGO EXPOSICIÓN

Corresponde al código asociado al tipo de exposición sujetas a riesgo de materias primas. Se deben indicar las exposiciones según los siguientes códigos:

CÓDIGO EXPOSICIÓN

POSICIONES ACTIVAS

01	Derivados
02	Contratos por diferencias
48	Otros

POSICIONES PASIVAS

51	Derivados
52	Contratos por diferencias
98	Otros

3. CÓDIGO MATERIA PRIMA

Corresponde al código de las categorías de materias primas, las cuales se agrupan de acuerdo con sus características comunes. Se deben indicar las exposiciones según los códigos a continuación:

CÓDIGO EXPOSICIÓN

01	Energía - combustibles sólidos
02	Energía - combustibles líquidos
03	Energía - negociación de electricidad y carbono
04	Fletes
05	Metales - no preciosos
06	Combustibles gaseosos
07	Metales preciosos (incluido el oro)
08	Cereales y oleaginosas
09	Ganado y productos lácteos
10	Productos agrícolas básicos y otros
98	Otro

4. MONTO EXPOSICIÓN

Corresponde al monto de la posición activa o pasiva de las exposiciones (campo 3) afectas al riesgo de materias primas.

B.4. Registro 04 para informar riesgo de moneda extranjera

En este registro se deben reportar las exposiciones del prestador de servicios de intermediación afectas a riesgo de moneda extranjera. Incluye las posiciones netas activas y pasivas en monedas en todo el balance.

En caso en que el servicio de intermediación no tenga instrumentos financieros afectos a riesgo de moneda extranjera durante el periodo a reportar, no deberá remitir este registro (es decir, no enviar este registro) y deberá indicar "0" en el registro 04 de la letra C. Carátula de cuadratura del archivo Fintec04.

Las cifras deberán estar referidos al último día del mes que se informa, en pesos. Para aquellos montos en moneda extranjera, considerar el tipo de cambio del cierre del día. Para instrumentos derivados o contratos por diferencias se deberá reportar el monto notional.

1.	Tipo de registro	9(02)
2.	Exposiciones	9(02)
3.	Moneda	X(15)
4.	Monto posición	9(15)
5.	Filler	X(70)

Largo de registro 92 bytes

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "04".

2. CÓDIGO EXPOSICION

Corresponde al código asociado al tipo de exposición sujeta a riesgo de moneda extranjera del balance. Se deben indicar las exposiciones según los siguientes códigos:

CÓDIGO EXPOSICIÓN

POSICIONES NETAS ACTIVAS.

01	La posición neta efectiva o spot
02	La posición neta en derivados o contratos por diferencias, que incluye todos los montos a recibir menos todos los montos a pagar
03	Garantías en moneda extranjera
04	Cuentas por cobrar
05	Instrumentos en moneda extranjera
48	Cualquier otra posición del balance que pueda generar ganancias o pérdidas en monedas extranjeras

POSICIONES NETAS PASIVAS.

51	La posición neta efectiva o spot
52	La posición neta en derivados o contratos por diferencias, que incluye todos los montos a recibir menos todos los montos a pagar
53	Garantías en moneda extranjera
54	Cuentas por pagar
55	Instrumentos en moneda extranjera

- 98** | Cualquier otra posición del balance que pueda generar ganancias o pérdidas en monedas extranjeras

3. CÓDIGO MONEDA

Corresponde al código que identifica la moneda en la que se materializarán las exposiciones. Se reportará la moneda del instrumento según el código de la moneda publicada en la sección de "Códigos de monedas" ubicado en el Módulo SEIL de codificación de la página web de esta Comisión.

4. MONTO EXPOSICIÓN

Corresponde al monto de la posición neta activa o neta pasiva de las exposiciones (campo 2) afectas al riesgo de moneda extranjera.

B.5. Registro 05 para informar riesgo general y específico de cotizaciones bursátiles

En este registro se deben reportar las exposiciones del prestador de servicios de intermediación afectas a riesgo de cotizaciones bursátiles, tanto para su riesgo específico como general, considerando todos los mercados bursátiles.

En caso en que el servicio de intermediación no tenga instrumentos financieros afectos a riesgo de cotizaciones bursátiles durante el periodo a reportar, no deberá remitir este registro (es decir, no enviar este registro) y deberá indicar "0" en el registro 05 de la letra C. Carátula de cuadratura del archivo Fintec04.

Las cifras deberán estar referidas al último día del mes que se informa, en pesos. Para aquellos montos en moneda extranjera, considerar el tipo de cambio del cierre del día. Para instrumentos derivados o contratos por diferencias se deberá reportar el monto notional.

1.	Tipo de registro	9(02)
2.	Tipo	9(02)
3.	Código Exposiciones	9(02)
4.	Moneda	X(15)
5.	Jurisdicción mercado bursátil	X(02)
6.	Monto posición	X(15)
7.	Filler	X(66)

Largo del registro 92 bytes

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "05".

2. TIPO

Indicar si el subyacente de la posición corresponde a una acción o índice bursátil. Se deben indicar las exposiciones según los códigos referidos.

CÓDIGO	TIPO
01	Acción
02	Índice bursátil
98	Otros

3. CÓDIGO EXPOSICIÓN

Corresponde al código asociado al tipo de exposición sujetas a riesgo de cotizaciones bursátiles. Se deben indicar las exposiciones según los códigos referidos.

CÓDIGO EXPOSICIÓN

POSICIONES ACTIVAS

01	Derivados
02	Contratos por diferencias
03	Valores de oferta pública
48	Otros

POSICIONES PASIVAS

51	Derivados
52	Contratos por diferencias
53	Valores de oferta pública
98	Otros

4. CÓDIGO MONEDA

Corresponde al código que identifica la moneda en la que se materializarán las exposiciones o tipo de reajustabilidad. Se reportará la moneda del instrumento según el código de la moneda publicada en el sección de "Códigos de monedas" ubicado en el Módulo SEIL de codificación de la página web de esta Comisión.

5. JURISDICCIÓN MERCADO BURSÁTIL

Corresponde al código asociado a la identificación de cada mercado bursátil, los que se relacionan a la jurisdicción donde operan. Se debe indicar el país según la nomenclatura dispuesta por esta Comisión en el siguiente hipervínculo [Códigos de países - CMF \(cmfchile.cl\)](http://cmfchile.cl)

6. MONTO EXPOSICIÓN

Corresponde al monto de la posición activa y pasiva de las exposiciones (campo 3) afectas a cada uno de los riesgos generales y/o específicos.

C. CARÁTULA DE CUADRATURA

El archivo FINTEC 04 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación:

Código entidad	
Información correspondiente al periodo	
Archivo	FINTEC04
Número de registros totales informados en el registro 01	
Número de registros totales informados en el registro 02	
Número de registros totales informados en el registro 03	
Número de registros totales informados en el registro 04	
Número de registros totales informados en el registro 05	

FINTEC05: REQUERIMIENTO DE PATRIMONIO Y ACTIVOS PONDERADOS POR RIESGO DE CRÉDITO

Código	: FINTEC05
Nombre	: Requerimiento de patrimonio y activos ponderados por riesgo de crédito
Periodicidad	: Mensual
Plazo	: 5 días hábiles a partir del último día del periodo a reportar

En este archivo se informarán los elementos que componen los principales indicadores para el cálculo de activos ponderados por riesgo de crédito (APRC) a fin de determinar el requerimiento de patrimonio mínimo de acuerdo con las disposiciones de la Sección V referido a capital y garantías de la NCG N° 502. Se deberán considerar las exposiciones a financiamiento de operaciones de clientes, operaciones de otros instrumentos, inversión de capital propio en valores y el equivalente de crédito por derivados y contratos por diferencia.

Este requerimiento será obligatorio para las entidades clasificadas en el **bloque 3** de acuerdo con su volumen de negocios, autorizadas a prestar el servicio de **intermediación de instrumentos financieros**. Si la entidad no está autorizada a prestar el servicio de intermediación o es clasificada en los bloques 1 o 2, no deberá remitir este archivo.

A. PRIMER REGISTRO

1.	Código de la entidad	9(04)
2.	Identificación del archivo	X(08)
3.	Periodo	F(08)
4.	Filler	X(75)

Largo del registro 95 bytes

1. CÓDIGO DE LA ENTIDAD

Corresponde al código que identifica a la entidad, según la codificación dada por la Comisión para el Mercado Financiero.

2. IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO

Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "FINTEC05".

3. PERIODO

Periodo informado en formato AAAAMMDD.

B. REGISTROS SIGUIENTES

Se deberá identificar en el primer campo de cada registro su respectivo código, según la siguiente tabla:

Registro	Tipo de registro
01	Total de requisito de patrimonio y activos ponderados por riesgo de crédito
02	Activos ponderados por riesgo de crédito por tipo de exposición

B.1. Registro 01 para informar el total de requisito patrimonial y activos ponderados por riesgo de crédito

Las cifras deberán estar referidas al último día del mes que se informa, en pesos. Para aquellos montos en moneda extranjera, considerar el tipo de cambio del cierre del día. Para instrumentos derivados o contratos por diferencias se deberá reportar el monto notional.

En caso en que el servicio de intermediación no tenga instrumentos financieros afectos al riesgo de crédito durante el periodo a reportar, no deberá remitir este registro (es decir, no enviar este registro) y deberá indicar "0" en el registro 01 de la letra C. Carátula de cuadratura del archivo Fintec05.

1.	Tipo de registro	9(02)
2.	APRC total	9(15)
3.	Requisito de patrimonio por riesgo de contraparte	9(15)
4.	Requisito de patrimonio por riesgo por otros instrumentos	9(15)
5.	Requisito de patrimonio por riesgo financiamiento operaciones de clientes	9(15)
6.	Filler	X(33)

Largo de registro 95 bytes

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "01".

2. APRC TOTAL

Corresponde al monto de los activos ponderados por riesgo de crédito.

3. REQUISITO DE PATRIMONIO POR RIESGO DE CONTRAPARTE

Corresponde al requisito patrimonial por riesgo de crédito de contraparte de las operaciones en derivados y contratos por diferencia, calculado de acuerdo con la metodología descrita en la Sección V de la NCG N°502.

4. REQUISITO DE PATRIMONIO POR RIESGO POR OTROS INSTRUMENTOS

Corresponde al requisito patrimonial por riesgo de crédito por las operaciones por cuenta propia que no corresponden a derivados o contratos por diferencia, calculado de acuerdo con la metodología descrita en la Sección V de la NCG N°502.

5. REQUISITO DE PATRIMONIO POR RIESGO FINANCIAMIENTO OPERACIONES DE CLIENTES

Corresponde al requisito patrimonial por riesgo de crédito por financiamiento de operaciones de clientes (por ejemplo, cuentas por cobrar con clientes), calculado de acuerdo con la metodología descrita en la Sección V de la NCG N°502.

B.2. Registro 02 para informar activos ponderados por riesgo de crédito por tipo de exposición

Las cifras deberán estar referidas al último día del mes que se informa, en pesos. Para aquellos montos en moneda extranjera, considerar el tipo de cambio del cierre del día. Para instrumentos derivados o contratos por diferencias se deberá reportar el monto notional.

En caso en que el servicio de intermediación no tenga posiciones o instrumentos financieros afectos al riesgo de crédito durante el periodo a reportar, no deberá remitir este registro (es decir, no enviar este registro) y deberá indicar "0" en el registro 02 de la letra C. Carátula de cuadratura del archivo Fintec05.

1.	Tipo de registro	9(02)
2.	Código de exposición	9(02)
3.	Clasificación crediticia y tipo de la contraparte para riesgo de crédito	9(02)
4.	Monto exposición	9(15)
5.	Variación potencial futura	9(15)
6.	Monto garantías	9(15)
7.	Código tipo de garantías	9(02)
8.	Monto exposición neto de garantías	9(15)
9.	Requisito de patrimonio por riesgo de crédito sin garantías	9(15)
10.	Requisito de patrimonio por riesgo de crédito después de garantías	9(15)

Largo del registro 95 bytes

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "02".

2. CÓDIGO EXPOSICIÓN

Corresponde al código asociado al tipo de exposición afecta a requerimientos de patrimonio por riesgo de crédito. Se deberá indicar el tipo de exposición según los siguientes códigos:

CÓDIGO	EXPOSICIÓN
01	Financiamiento de operaciones de clientes
02	Otros instrumentos
03	Equivalente de crédito

3. CLASIFICACIÓN CREDITICIA Y TIPO DE LA CONTRAPARTE PARA RIESGO DE CRÉDITO

Se deberá indicar la clasificación de la contraparte de acuerdo con los siguientes códigos:

CÓDIGO	CLASIFICACIÓN CREDITICIA Y TIPO DE LA CONTRAPARTE PARA RIESGO DE CRÉDITO
01	Grado de inversión
02	BB+/BB o N2/N3
03	Bajo BB- o N3
04	Pymes, de acuerdo con clasificación de SII
05	Personas naturales

98 | Otros

4. MONTO EXPOSICIÓN

Corresponde al valor razonable de la exposición afecta a riesgo de crédito, sin considerar garantías o colaterales.

5. VARIACIÓN POTENCIAL FUTURA

Corresponde al monto de la variación potencial futura, calculado de acuerdo con la metodología de la Sección V de la NCG N° 502.

6. MONTO GARANTÍAS

Indicar el monto de las garantías recibidas a favor para mitigar el riesgo de crédito, según lo indicado en la Sección V de la NCG N° 502.

7. CÓDIGO TIPO DE GARANTÍAS

CÓDIGO	GARANTÍA
01	Entidades soberanas
02	Entidades sector público
03	Bancos multilaterales de desarrollo
04	Bancos
05	Entidades con "grado de inversión"
06	Efectivo, certificados de depósitos en moneda nacional o canasta 1
07	Oro
08	Títulos de deuda con "grado de inversión"
09	Títulos de deuda emitidos por el Estado chileno o por el Banco Central de Chile
10	Títulos de deuda emitidos por gobiernos extranjeros con la más Alta calificación
98	Otro

8. MONTO EXPOSICIÓN NETO DE GARANTÍAS

Corresponde al valor de la exposición neto de garantías.

9. REQUISITO DE PATRIMONIO POR RIESGO DE CRÉDITO SIN GARANTÍAS

Corresponde al monto del requisito patrimonial por riesgo de crédito, aplicando el ponderador de riesgo de crédito (según la clasificación reportada en el campo N° 3) de acuerdo con la metodología de la Sección V de la NCG N° 502 (Tabla N°11 Porcentajes según clasificación crediticia y tipo de la contraparte para riesgo de crédito que se incluye en la sección).

10. REQUISITO DE PATRIMONIO POR RIESGO DE CRÉDITO DESPUÉS DE GARANTÍAS

Corresponde al monto del requisito patrimonial por riesgo de crédito, aplicando el ponderador de riesgo de crédito calculado de acuerdo con la metodología de la Sección V de la NCG N° 502, neto de garantías (Tabla N°11 Porcentajes según clasificación crediticia y tipo de la contraparte para riesgo de crédito).

C. CARÁTULA DE CUADRATURA

El archivo FINTEC 05 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación:

<i>Código Institución</i>	
<i>Información correspondiente al periodo</i>	
<i>Archivo</i>	<i>FINTEC05</i>
<i>Número de registros totales informados en el registro 01</i>	
<i>Número de registros totales informados en el registro 02</i>	

FINTEC06: REQUERIMIENTO DE PATRIMONIO Y ACTIVOS PONDERADOS POR RIESGO DE CRIPTOACTIVOS

Código	: FINTEC06
Nombre	: Requerimiento de patrimonio y activos ponderados por riesgo de criptoactivos
Periodicidad	: Mensual
Plazo	: 5 días hábiles a partir del último día del periodo a reportar

En este archivo se informarán los elementos que componen los principales indicadores para el cálculo de activos ponderados por riesgo de criptoactivos, a fin de determinar el requerimiento de patrimonio mínimo de acuerdo con las disposiciones de la Sección V referidas a capital y garantías de la NCG N° 502. El requerimiento de patrimonio por riesgo de criptoactivos considera exposiciones a criptoactivos de Tipo A y de Tipo B, de acuerdo la clasificación publicada en la Sección V de la NCG N° 502.

Este requerimiento será obligatorio para las entidades clasificadas en el **bloque 3** de acuerdo con su volumen de negocios, autorizadas a prestar el servicio de **intermediación financiera** y que realizan operaciones por cuenta propia. Si la entidad no está autorizada a prestar el servicio de intermediación o es clasificada en los bloques 1 o 2, no deberá remitir este archivo.

A. PRIMER REGISTRO

1.	Código de la entidad	9(04)
2.	Identificación del archivo	X(08)
3.	Periodo	F(08)
4.	Filler	X(29)

Largo del registro 49 bytes

1. CÓDIGO DE LA ENTIDAD

Corresponde al código que identifica a la entidad, según la codificación dada por la Comisión para el Mercado Financiero.

2. IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO

Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "FINTEC06".

3. PERIODO

Periodo informado en formato AAAAMMDD.

B. REGISTROS SIGUIENTES

Se deberá identificar en el primer campo de cada registro su respectivo código, según los códigos:

Registro	Tipo de registro
01	Total de requisito de patrimonio y activos ponderados por riesgo criptoactivos
02	Requisito de patrimonio por riesgo de criptoactivos por tipo de exposición

B.1. Registro 01 para informar el total de requisito de patrimonio y activos ponderados por riesgo criptoactivos

Las cifras deberán estar referidas al último día del mes que se informa, en pesos. Para aquellos montos en moneda extranjera, considerar el tipo de cambio del cierre del día. Para instrumentos derivados o contratos por diferencias se deberá reportar el monto notional.

En caso en que el servicio de intermediación no tenga instrumentos financieros expuestos a este tipo de riesgos durante el periodo a reportar, no deberá remitir este registro (es decir, no enviar este registro) y deberá indicar "0" en el registro 01 de la letra C. Carátula de cuadratura del archivo Fintec06.

1.	Tipo de registro	9(02)
2.	APR criptoactivos total	9(15)
3.	Requisito de patrimonio por criptoactivos Tipo A	9(15)
4.	Requisito de patrimonio por criptoactivos Tipo B	9(15)
5.	Filler	X(02)

Largo de registro 49 bytes

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "01".

2. APR CRIPTOACTIVOS TOTAL

Corresponde al monto de los activos ponderados por riesgo de criptoactivos, calculado de acuerdo con la NCG N°502.

3. REQUISITO DE PATRIMONIO POR CRIPTOACTIVOS TIPO A

Corresponde al monto del requisito de patrimonio por riesgo de criptoactivos de Tipo A, calculado de acuerdo con la metodología descrita en la Sección V de la NCG N°502.

4. REQUISITO DE PATRIMONIO POR CRIPTOACTIVOS TIPO B

Corresponde al monto del requisito de patrimonio por riesgo de criptoactivos de Tipo B, calculado de acuerdo con la metodología descrita en la Sección V de la NCG N°502.

B.2. Registro 02 para informar requisito de patrimonio de criptoactivos por tipo de exposición

En este registro se deben reportar las exposiciones de la cartera propia del prestador de servicios de intermediación, afectas a riesgo de criptoactivos. En caso en que el servicio de intermediación no tenga instrumentos financieros del tipo criptoactivos durante el periodo a reportar, no deberá remitir este registro (es decir, no enviar

este registro) y deberá indicar "0" en el registro 02 de la letra C. Carátula de cuadratura del archivo Fintec06.

Las cifras deberán estar referidas al último día del mes que se informa, en pesos. Para aquellos montos en moneda extranjera, considerar el tipo de cambio del cierre del día. Para instrumentos derivados o contratos por diferencias se deberá reportar el monto notional.

1.	Tipo de registro	9(02)
2.	Código exposición	9(02)
3.	Nombre criptoactivo	X(25)
4.	Código criptoactivo	X(05)
5.	Monto posición	9(15)

Largo de registro 49 bytes

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "02".

2. CÓDIGO EXPOSICIÓN

Corresponde al tipo de criptoactivo subyacente. Se deben indicar las exposiciones según los siguientes códigos, de acuerdo con lo dispuesto en la Sección V de la NCG N° 502:

CÓDIGO	EXPOSICIÓN
POSICIONES LARGAS (ACTIVAS).	
01	Criptoactivos o activos virtuales Tipo A
02	Criptoactivos o activos virtuales Tipo B
POSICIONES CORTAS (PASIVAS).	
51	Criptoactivos o activos virtuales Tipo A
52	Criptoactivos o activos virtuales Tipo B

3. NOMBRE CRIPTOACTIVO

Se deberá indicar el nombre del criptoactivo.

4. CÓDIGO CRIPTOACTIVO

Se deberá indicar código del criptoactivo de acuerdo a la tabla 15 de la Sección V de la NCG N°502. En caso de criptoactivos Tipo B completar con caracteres de espacio en blanco.

5. MONTO EXPOSICIÓN

Corresponde al monto de la posición activa o pasiva de las exposiciones (campo 2) en criptoactivos.

C. CARÁTULA DE CUADRATURA

El archivo FINTEC06 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación:

Código Institución	
Información correspondiente al período	

<i>Archivo</i>	<i>FINTEC06</i>
<i>Número de registros totales informados en el registro 01</i>	
<i>Número de registros totales informados en el registro 02</i>	

FINTEC07: TRANSACCIONES - INTERMEDIARIOS

Código	: FINTEC07
Nombre	: Transacciones
Periodicidad	: Mensual
Plazo	: 5 días hábiles a partir del último día del periodo a reportar

Los prestadores del servicio de intermediación deberán remitir a la Comisión las transacciones realizadas en instrumentos financieros por cuenta propia y por cuenta de terceros. Este archivo deberá incluir la suma de los montos de las transacciones mensuales comprendidas en el período reportado, agrupadas de acuerdo con las categorías de los campos del archivo. Por lo tanto, no se deberán informar las transacciones del período de forma individual, sino agrupadas de acuerdo con las instrucciones del archivo.

Este requerimiento será obligatorio para las entidades clasificadas en los **bloques 1, 2 y 3** de acuerdo con su volumen de negocios, autorizadas a prestar **el servicio de intermediación**. Si la entidad no está autorizada a prestar el servicio mencionado, no deberá remitir este archivo.

A. PRIMER REGISTRO

1.	Código de la entidad	9(04)
2.	Identificación del archivo	X(08)
3.	Periodo	F(08)
4.	Filler	X(117)

Largo del registro 137 bytes

1. CÓDIGO DE LA ENTIDAD

Corresponde al código que identifica a la entidad, según la codificación dada por la Comisión para el Mercado Financiero.

2. IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO

Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "FINTEC07".

3. PERIODO

Periodo informado en formato AAAAMMDD.

B. REGISTROS SIGUIENTES**B.1. Registro 01 para informar transacciones mensuales**

Las cifras deberán estar referidas al mes que se informa, en pesos. Para aquellos montos en moneda extranjera, considerar el tipo de cambio del cierre del día. De no contar con información para el período en cuestión, no deberá remitir este registro.

1.	Tipo de registro	9(02)
2.	Nombre completo del instrumento financiero	X(50)
3.	Tipo de transacción	9(02)
4.	Monto	9(15)V9(04)
5.	Código ISIN o CUSIP	X(12)
6.	Nemotécnico	X(50)
7.	Tipo de instrumento financiero	9(02)

Largo del registro 137 bytes

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "01"

2. NOMBRE COMPLETO DEL INSTRUMENTO FINANCIERO

Indicar el nombre completo del instrumento financiero, valor de oferta pública o divisa para el cual serán reportado el monto total de las transacciones mensuales.

3. TIPO DE TRANSACCIÓN

Indicar el tipo de transacción de acuerdo con los siguientes códigos.

CÓDIGO TIPO DE TRANSACCIÓN

01	Compra
02	Venta

4. MONTO

Se deberá indicar la suma del monto total pagado, recibido, intermediado, de todas las transacciones mensuales de los instrumentos financieros considerados en el mes. Para ello se deberá considerar la suma del valor de las transacciones, en pesos chilenos. Se deberá informar con cuatro decimales.

5. CODIGO ISIN O CUSIP

Se deberá indicar el código ISIN (International Securities Identification Number) del instrumento o en caso de no contar con éste, el código CUSIP (Committee on Uniform Securities Identification Procedures). En caso de que no se disponga de un valor para este campo, completar con caracteres de espacio en blanco.

6. NEMOTÉCNICO

Se deberá indicar el código nemotécnico utilizado en el mercado local o extranjero para transar el producto o instrumento. En caso de monedas, se deberá indicar el código de monedas según el código de la moneda publicada en el sección de "Códigos de monedas" ubicado en el Módulo SEIL de codificación de la página web de esta Comisión.

En caso de no contar con el código, se deberá completar con caracteres de espacio en blanco.

7. TIPO DE INSTRUMENTO FINANCIERO

Se deberá indicar el tipo de instrumento financiero, de acuerdo a la siguiente clasificación:

CÓDIGO TIPO DE INSTRUMENTO O PRODUCTO

01	Acciones nacionales
02	Acciones extranjeras

CÓDIGO	TIPO DE INSTRUMENTO O PRODUCTO
03	<i>Derecho preferente de suscripción</i>
04	<i>Cuotas de fondos nacionales</i>
05	<i>Cuotas de fondos extranjeros</i>
06	<i>Contratos de futuros o forward</i>
07	<i>Contrato por diferencia</i>
08	<i>Opciones de compra</i>
09	<i>Opciones de venta</i>
10	<i>Swap</i>
11	<i>Renta fija nacional</i>
12	<i>Renta fija extranjera</i>
13	<i>Intermediación financiera nacional</i>
14	<i>Intermediación financiera extranjera</i>
15	<i>Moneda extranjera.</i>
16	<i>Productos commodities</i>
17	<i>Facturas</i>
18	<i>Criptoactivo</i>
98	<i>Otro</i>
99	<i>No aplica</i>

C. CARÁTULA DE CUADRATURA

El archivo FINTEC07 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación:

<i>Código Institución</i>	
<i>Información correspondiente al periodo</i>	
<i>Archivo</i>	<i>FINTEC07</i>
<i>Número de registros totales informados en el registro 01</i>	

FINTEC08: SALDO DE CARTERA PROPIA - INTERMEDIARIOS

Código	: FINTEC08
Nombre	: Saldo de cartera propia
Periodicidad	: Mensual
Plazo	: 5 días hábiles a partir del último día del periodo a reportar

Los prestadores del servicio de intermediación deberán remitir a la Comisión el detalle de sus inversiones de cartera propia en instrumentos financieros, así como el saldo de inversiones del capital propio en valores.

Este archivo deberá incluir el detalle, características y valorización de los instrumentos financieros y valores que forman parte de la cartera propia del intermediario, vigentes al último día del mes reportado.

Este requerimiento será obligatorio para las entidades clasificadas en los **bloques 1, 2 y 3** de acuerdo con su volumen de negocios, autorizadas a prestar el **servicio de intermediación**. Si la entidad no está autorizada a prestar el servicio mencionado, no deberá remitir este archivo.

A. PRIMER REGISTRO

1.	Código de la entidad	9(04)
2.	Identificación del archivo	X(08)
3.	Periodo	F(08)
4.	Filler	X(370)

Largo del registro 390 bytes

1. CÓDIGO DE LA ENTIDAD

Corresponde al código que identifica a la entidad, según la codificación dada por la Comisión para el Mercado Financiero.

2. IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO

Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "FINTEC08".

3. PERIODO

Periodo informado en formato AAAAMMDD.

B. REGISTROS SIGUIENTES

Se deberá identificar en el primer campo de cada registro su respectivo código, según los códigos:

Registro	Tipo de registro
01	Registro para informar saldo de cartera propia de instrumentos financieros: Criptoactivos
02	Registro para informar saldo de cartera propia de instrumentos financieros: Facturas
03	Registro para informar contratos vigentes al cierre: Derivados y contratos por diferencias
04	Registro para informar saldo de cartera propia de instrumentos financieros: Otros instrumentos financieros
05	Registro para informar saldo de cartera propia de inversión del capital propio en valores de oferta pública

B.1. Registro 01 para informar saldo de cartera propia de instrumentos financieros: Criptoactivos

En este registro se deberá reportar el saldo de cartera propia de criptoactivos. Las cifras deberán estar referidas al último día del mes que se informa, en pesos. Para aquellos montos en moneda extranjera, considerar el tipo de cambio del cierre del día.

En caso en que el servicio de intermediación no tenga instrumentos financieros del tipo criptoactivos en cartera propia durante el periodo a reportar, no deberá remitir este registro (es decir, no enviar este registro) y deberá indicar "0" en el registro 01 de la letra C. Carátula de cuadratura del archivo Fintec07.

1.	Tipo de registro	9(02)
2.	Nombre completo del instrumento financiero	X(50)
3.	Código de identificación del Token	X(09)
4.	Dirección de la billetera del intermediario	X(52)
5.	Relacionado	9(02)
6.	Clasificación del instrumento en el estado de situación financiera	9(02)
7.	Situación del instrumento	9(02)
8.	Unidades	9(15)V9(08)
9.	Método de valorización	9(02)
10.	Precio valorización	9(15)V9(04)
11.	Valorización al cierre	s9(15)V9(04)
12.	Fuente precios	X(50)
13.	Filler	X(153)

Largo de registro 390 bytes

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "01"

2. NOMBRE COMPLETO DEL INSTRUMENTO FINANCIERO

Indicar el nombre completo del instrumento financiero.

3. CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL TOKEN

Identificador del token de acuerdo con DTI. Código ISO 24165 DTI asignado a activos digitales fungibles que utilizan tecnología de bloques distribuidos para su

emisión, almacenamiento, intercambio, registro de propiedad o validación de transacciones y no es una moneda como se describe en ISO 24165 – DTI, o ISIN de estar disponible.

4. DIRECCIÓN DE LA BILLETERA DEL INTERMEDIARIO

Código que identifica de forma única la billetera, perteneciente al intermediario.

5. RELACIONADO

Corresponde informar si el emisor del instrumento está relacionado con el prestador, de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	RELACIONADO
01	Relacionado
02	No relacionado

6. CLASIFICACIÓN DEL INSTRUMENTO EN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Se deberá indicar el código de la cuenta del Estado de Situación Financiera en que se encuentra registrado el instrumento que se informa, de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	CLASIFICACIÓN DEL INSTRUMENTO EN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
01	Instrumentos financieros disponibles a valor razonable ⁴
02	Instrumentos financieros comprometidos a valor razonable ⁵

7. SITUACIÓN DEL INSTRUMENTO

Indicar si la inversión se encuentra o no sujeta a restricciones, de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	SITUACIÓN DEL INSTRUMENTO
01	Instrumento no sujeto a restricciones
02	Instrumento sujeto a una operación a plazo
03	Instrumento entregado en garantía
04	Instrumento entregado en préstamo
05	Instrumento sujeto a otras restricciones

8. UNIDADES

Se deberá indicar la cantidad criptoactivos.

9. MÉTODO DE VALORIZACIÓN

Indicar el método de valorización de acuerdo con la siguiente codificación:

⁴ En este subgrupo se incluyen las inversiones en instrumentos financieros del Título II de la Ley 21.521, que son adquiridos con la intención de negociar y generar ganancias producto de la compraventa de los mismos o por fluctuaciones de precios. Estos instrumentos son presentados a su valor razonable a la fecha de cierre del estado financiero.

⁵ En este subgrupo se incluyen las inversiones en instrumentos financieros del Título II de la Ley 21.521 comprometidas en operaciones de venta con retrocompra (simultáneas). Además, incluye los instrumentos entregados en préstamo y en garantía por otras operaciones. Estos instrumentos son presentados a su valor razonable a la fecha de cierre del estado financiero.

CÓDIGO MÉTODO DE VALORIZACIÓN

01	Valor razonable a precios de mercado (mark-to-market)
02	Valor razonable utilizando modelos (mark-to-model)
98	Otro

10. PRECIO VALORIZACIÓN

Indicar el precio en pesos con el cual se valorizó el instrumento de acuerdo con lo indicado en el campo precedente.

11. VALORIZACIÓN AL CIERRE

Indicar el monto total en pesos que representan los instrumentos valorizados a su valor razonable o a costo amortizado, según corresponda al cierre del día solicitado.

12. FUENTE PRECIOS

Corresponde informar el nombre del proveedor de precio utilizado por el intermediario para valorizar el instrumento.

B.2. Registro 02 para informar saldo de cartera propia de instrumentos financieros: Facturas

En este registro se deberá reportar el saldo de cartera propia de facturas. Las cifras deberán estar referidas al último día del mes que se informa, en pesos. Para aquellos montos en moneda extranjera, considerar el tipo de cambio del cierre del día.

En caso en que el servicio de intermediación no tenga instrumentos financieros del tipo facturas en cartera propia durante el periodo a reportar, no deberá remitir este registro (es decir, no enviar este registro) y deberá indicar "0" en el registro 02 de la letra C. Carátula de cuadratura del archivo Fintec07.

1.	Tipo de registro	9(02)
2.	Nombre completo del instrumento financiero	X(50)
3.	Folio	X(52)
4.	Rut del pagador de la factura	R(09)VX(01)
5.	Rut del garantizador de la factura	R(09)VX(01)
6.	Rut del emisor de la factura	R(09)VX(01)
7.	Rut del cedente	R(09)VX(01)
8.	Clasificación crediticia o tipo de quien garantiza	9(02)
9.	Clasificación crediticia o tipo de pagador	9(02)
10.	Fecha de emisión de la factura	F(08)
11.	Fecha de pago	F(08)
12.	Recurso	9(02)
13.	Mérito ejecutivo	9(02)
14.	Garantía	9(02)
15.	Mora	9(02)
16.	Monto bruto	9(15)V9(04)
17.	Relacionado	9(02)
18.	Clasificación del instrumento en el estado de situación financiera	9(02)
19.	Situación del instrumento	9(02)

20.	Método de valorización	9(02)
21.	Valorización al cierre	s9(15)V9(04)
22.	Fuente precios	X(50)
23.	Filler	X(121)

Largo de registro 390 bytes

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "02"

2. NOMBRE COMPLETO DEL INSTRUMENTO FINANCIERO

Indicar el nombre completo del instrumento financiero.

3. FOLIO

Indicar el número de folio de la factura autorizado por el SII.

4. RUT DEL PAGADOR DE LA FACTURA

Indicar el Rut del pagador o beneficiario de la factura, es decir, quien debe pagar la factura o el deudor de esta.

5. RUT DEL GARANTIZADOR DE LA FACTURA

Cuando corresponda, indicar el Rut de quien garantiza la factura.

6. RUT DEL EMISOR DE LA FACTURA

Indicar el Rut del emisor de la factura, es decir, quién emite la factura (el vendedor del producto o prestador del servicio), quien transfiere los derechos de una factura a un tercero dándole así el poder de cobrar el monto de esta, una vez vencido el plazo.

7. RUT DEL CEDENTE

Aplica en el caso de emisiones sucesivas de facturas, por ejemplo, aquellas realizadas por factoring, fondos de inversión, bancos, entre otros.

8. CLASIFICACIÓN CREDITICIA O TIPO DE QUIEN GARANTIZA

Se deberá indicar la clasificación del garantizador de acuerdo con los siguientes códigos:

CÓDIGO CLASIFICACIÓN CREDITICIA Y TIPO

01	Grado de inversión
02	BB+/BB o N2/N3
03	Bajo BB- o N3
04	Pymes, de acuerdo con clasificación de SII
05	Personas naturales
98	Otros

9. CLASIFICACIÓN CREDITICIA O TIPO DE PAGADOR

Se deberá indicar la clasificación del pagador de acuerdo con los siguientes códigos:

CÓDIGO CLASIFICACIÓN CREDITICIA Y TIPO

01	Grado de inversión
-----------	--------------------

02	BB+/BB o N2/N3
03	Bajo BB- o N3
04	Pymes, de acuerdo con clasificación de SII
05	Personas naturales
98	Otros

10. FECHA DE EMISIÓN DE LA FACTURA

Indicar la fecha de emisión de la factura.

11. FECHA DE PAGO

Indicar la fecha de vencimiento de la factura, o de pago del monto adeudado por el pagador.

12. RECURSO

Indicar si la factura cuenta con recurso (es decir con o sin responsabilidad), de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO RECURSO

01	Con recurso
02	Sin recurso

13. MÉRITO EJECUTIVO

Indicar si la factura cuenta con mérito ejecutivo, de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO MÉRITO EJECUTIVO

01	Con mérito ejecutivo
02	Sin mérito ejecutivo

14. GARANTÍA

Indicar si la factura se encuentra garantizada.

CÓDIGO GARANTÍA

01	Si
02	No

15. MORA

Indicar si la factura se encuentra en mora.

CÓDIGO MORA

01	Sí
02	No

16. MONTO BRUTO

Corresponde al monto bruto adeudado por el pagador de la factura (incluye impuesto al valor agregado). Es decir, corresponde al monto final que se pagará al vencimiento de la factura. El monto al que se encuentre valorizada la factura se informaría en el campo "VALORIZACIÓN AL CIERRE".

17. RELACIONADO

Corresponde informar si el emisor del instrumento está relacionado con el prestador del servicio de intermediación de instrumentos financieros, de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	RELACIONADO
01	Relacionado
02	No relacionado

18. CLASIFICACIÓN DEL INSTRUMENTO EN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Se deberá indicar el código de la cuenta del Estado de Situación Financiera en que se encuentra registrado el instrumento que se informa, de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	CLASIFICACIÓN DEL INSTRUMENTO EN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
01	Instrumentos financieros disponibles a valor razonable ⁶
02	Instrumentos financieros comprometidos a valor razonable ⁷
03	Instrumentos financieros disponibles a costo amortizado ⁸
04	Instrumentos financieros comprometidos a costo amortizado ⁹

19. SITUACIÓN DEL INSTRUMENTO

Indicar si la inversión se encuentra o no sujeta a restricciones, de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	SITUACIÓN DEL INSTRUMENTO
01	Instrumento no sujeto a restricciones
02	Instrumento sujeto a una operación a plazo
03	Instrumento entregado en garantía
04	Instrumento entregado en préstamo
05	Instrumento sujeto a otras restricciones

20. MÉTODO DE VALORIZACIÓN

Indicar el método de valorización de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	MÉTODO DE VALORIZACIÓN
01	Valor razonable a precios de mercado (mark-to-market)

⁶ En este subgrupo se incluyen las inversiones en instrumentos financieros del Título II de la Ley 21.521, que son adquiridos con la intención de negociar y generar ganancias producto de la compraventa de los mismos o por fluctuaciones de precios. Estos instrumentos son presentados a su valor razonable a la fecha de cierre del estado financiero.

⁷ En este subgrupo se incluyen las inversiones en instrumentos financieros del Título II de la Ley 21.521 comprometidas en operaciones de venta con retrocompra (simultáneas). Además, incluye los instrumentos entregados en préstamo y en garantía por otras operaciones. Estos instrumentos son presentados a su valor razonable a la fecha de cierre del estado financiero.

⁸ A costo amortizado - Cartera propia disponible: En este subgrupo se incluyen aquellos instrumentos financieros del Título II de la Ley 21.521 mantenidos en un modelo de negocio cuyo objetivo es recibir los flujos de fondos contractuales de dichos instrumentos, consistentes en pagos fijos de capital e intereses, en fechas específicas. Se presentan a su costo amortizado a la fecha de cierre de los estados financieros.

⁹ A costo amortizado - Cartera propia comprometida: En este subgrupo se incluyen aquellos instrumentos de Título II de la Ley 21.521 comprometidos en operaciones de venta con retrocompra (contratos de retrocompra). Además, incluye los instrumentos entregados en préstamo y en garantía por otras operaciones. Se presentan a su costo amortizado a la fecha de cierre de los estados financieros.

02	Valor razonable utilizando modelos (mark-to-model)
98	Otro

21. VALORIZACIÓN AL CIERRE

Indicar el monto total en pesos que representan los instrumentos valorizados a su valor razonable o a costo amortizado, según corresponda al cierre del día solicitado.

22. FUENTE PRECIOS

Corresponde informar el nombre del proveedor de precio utilizado por el intermediario para valorizar el instrumento.

B.3. Registro 03 para informar contratos vigentes al cierre: Derivados y contratos por diferencias

En este registro se deberá reportar el saldo de cartera propia de contratos por diferencias y derivados. Las cifras deberán estar referidas al último día del mes que se informa, en pesos. Para aquellos montos en moneda extranjera, considerar el tipo de cambio del cierre del día.

En caso en que el servicio de intermediación no tenga instrumentos financieros del tipo derivados/contratos por diferencias en cartera propia durante el periodo a reportar, no deberá remitir este registro (es decir, no enviar este registro) y deberá indicar "0" en el registro 03 de la letra C. Carátula de cuadratura del archivo Fintec07.

1.	Tipo de registro	9(02)
2.	Nombre completo del instrumento financiero	X(50)
3.	Tipo de subyacente	9(02)
4.	Fecha de la operación	F(08)
5.	Fecha de vencimiento del contrato	F(08)
6.	Nombre de la contraparte	X(50)
7.	Nacionalidad de la contraparte	X(03)
8.	Clasificación crediticia	9(02)
9.	Codificación del subyacente posición larga	X(30)
10.	Codificación del subyacente posición corta	X(30)
11.	Unidades del subyacente posición larga	9(15)V9(04)
12.	Unidades del subyacente posición corta	9(15)V9(04)
13.	Monto nocional posición larga	9(15)V9(04)
14.	Monto nocional posición corta	9(15)V9(04)
15.	Relacionado	9(02)
16.	Método de valorización	9(02)
17.	Precio valorización	9(15)V9(04)
18.	Valorización al cierre	s9(15)V9(04)
19.	Fuente precios	X(50)
20.	Filler	X(37)

Largo de registro 390 bytes

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "03"

2. NOMBRE COMPLETO DEL INSTRUMENTO FINANCIERO

Indicar el nombre completo del instrumento financiero.

3. TIPO DE SUBYACENTE

Tipo de subyacente del contrato. Se informará de acuerdo con la codificación:

CÓDIGO	SUBYACENTE
01	Renta variable. Acciones.
02	Renta variable. Fondos.
03	Tasa
04	Monedas
05	Materias primas y metales
06	Criptoactivos
98	Otros

4. FECHA DE LA OPERACIÓN

Corresponde informar la fecha de inicio del contrato en diferencias o derivado.

5. FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO

Corresponde informar la fecha de término del contrato en diferencias o derivado. De no aplicar contestar con caracteres de espacio en blanco.

6. NOMBRE CONTRAPARTE

Nombre o razón social de la contraparte de la operación.

7. NACIONALIDAD CONTRAPARTE

Corresponde informar la nacionalidad de la contraparte de la operación, de acuerdo a la publicación de los códigos de países ubicada en el módulo de codificación en www.cmfchile.cl.

8. CLASIFICACIÓN CREDITICIA

Se deberá indicar la clasificación o tipo de contraparte de acuerdo con los siguientes códigos:

CÓDIGO	CLASIFICACIÓN CREDITICIA Y TIPO
01	Grado de inversión
02	BB+/BB o N2/N3
03	Bajo BB- o N3
04	Pymes, de acuerdo con clasificación de SII
05	Personas naturales
98	Otros

9. CODIFICACIÓN DEL SUBYACENTE POSICIÓN LARGA

Corresponde informar el subyacente en la cual está expresado el monto notional de la posición larga. Se deberá informar el código nemotécnico establecido por esta Comisión, en la Circular N°1.085, de 1982, o la que la reemplace, o se deberá indicar el código ISIN (International Securities Identification Number) del instrumento, o en caso de no contar con éste, el código CUSIP (Committee on Uniform Securities Identification Procedures). Para el caso de instrumentos

extranjeros, se debe incluir el nemotécnico del instrumento en su país de origen. En caso de que el instrumento corresponda a un fondo sin nemotécnico, deberá informar nombre del fondo según su reglamento interno.

Para el caso de una moneda como subyacente se debe informar el código publicado, en la sección de "Códigos de monedas" ubicado en el Módulo SEIL de codificación de la página web de esta Comisión. Si el activo subyacente es una tasa, si ésta es variable se informará la tasa de interés de referencia del instrumento, por ejemplo Libor. Si es un interés fijo se llenará con la tasa fijada.

En caso de criptoactivos, indicar el código de identificación del token de acuerdo con código ISO 24165 DTI asignado a activos digitales fungibles que utilizan tecnología de bloques distribuidos para su emisión, almacenamiento, intercambio, registro de propiedad o validación de transacciones y no es una moneda (ISO-4217) como se describe en ISO 24165, o ISIN en caso de estar disponible. En caso de que no se disponga de un valor para este campo, completar con caracteres de espacio en blanco.

10. CODIFICACIÓN DEL SUBYACENTE POSICIÓN CORTA

Corresponde informar el subyacente en la cual está expresado el monto notional de la posición corta, de acuerdo con las instrucciones del campo anterior.

11. UNIDADES DEL SUBYACENTE POSICIÓN LARGA

Se deberá indicar la cantidad de instrumentos, productos o contratos del activo subyacente como el número de acciones, contratos y productos, o unidades monetarias a valor par en el caso de títulos de deuda.

12. UNIDADES DEL SUBYACENTE POSICIÓN CORTA

Se deberá indicar la cantidad de instrumentos, productos o contratos del activo subyacente, como el número de acciones, contratos y productos, o unidades monetarias a valor par en el caso de títulos de deuda.

13. MONTO NOTIONAL POSICIÓN LARGA

Monto notional del contrato de acuerdo con la codificación del subyacente.

14. MONTO NOTIONAL POSICIÓN CORTA

Monto notional del contrato de acuerdo con la codificación del subyacente.

15. RELACIONADO

Corresponde informar si el emisor del instrumento (o subyacente del derivado o contrato por diferencias) está relacionado con el prestador, de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	RELACIONADO
01	Relacionado
02	No relacionado

16. MÉTODO DE VALORIZACIÓN

Indicar el método de valorización de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	MÉTODO DE VALORIZACIÓN
01	Valor razonable a precios de mercado (mark-to-market)

02	Valor razonable utilizando modelos (mark-to-model)
98	Otro

17.PRECIO VALORIZACIÓN

Indicar el precio con el cual se valorizó el instrumento de acuerdo con lo indicado en el campo precedente.

18.VALORIZACIÓN AL CIERRE

Indicar el monto total en pesos que representan los instrumentos valorizados a su valor razonable o a costo amortizado, según corresponda al cierre del día solicitado.

19.FUENTE PRECIOS

Corresponde informar el nombre del proveedor de precio utilizado por el intermediario para valorizar el instrumento.

B.4. Registro 04 para informar saldo de cartera propia de instrumentos financieros: Otros instrumentos

En este registro se deberá reportar el saldo de cartera propia de "otros instrumentos financieros" del Título II de la Ley 21.521, es decir, aquellos que no correspondan a criptoactivos, facturas o contratos por diferencias y derivados. Las cifras deberán estar referidas al último día del mes que se informa, en pesos. Para aquellos montos en moneda extranjera, considerar el tipo de cambio del cierre del día.

En caso en que el servicio de intermediación no cuente con otros instrumentos financieros del Título II de la Ley 21.521 en cartera propia durante el periodo a reportar, no deberá remitir este registro (es decir, no enviar este registro) y deberá indicar "0" en el registro 04 de la letra C. Carátula de cuadratura del archivo Fintec07.

1.	Tipo de registro	9(02)
2.	Nombre completo del instrumento financiero	X(50)
3.	Unidades	9(15)V9(04)
4.	Código ISIN o CUSIP	X(12)
5.	Relacionado	9(02)
6.	Clasificación del instrumento en el estado de situación financiera	9(02)
7.	Situación del instrumento	9(02)
8.	Método de valorización	9(02)
9.	Notación de precio	9(02)
10.	Base tasa	9(03)
11.	Precio valorización	9(15)V9(04)
12.	Valorización al cierre	s9(15)V9(04)
13.	Fuente precios	X(50)
14.	Filler	X(205)

Largo de registro 390 bytes

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "04"

2. NOMBRE COMPLETO DEL INSTRUMENTO FINANCIERO

Indicar el nombre completo del instrumento financiero.

3. UNIDADES

Se deberá indicar la cantidad de instrumentos, productos o contratos, que se transan en la negociación, como el número de acciones, contratos y productos, o unidades monetarias a valor par en el caso de títulos de deuda.

4. CÓDIGO ISIN O CUSIP

Se deberá indicar el código ISIN (International Securities Identification Number) del instrumento, o en caso de no contar con éste, el código CUSIP (Committee on Uniform Securities Identification Procedures). En caso de que no se disponga de un valor para este campo, completar con caracteres de espacio en blanco.

5. RELACIONADO

Corresponde informar si el emisor del instrumento (o subyacente del derivado o contrato por diferencias) está relacionado con el prestador, de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	RELACIONADO
01	Relacionado
02	No relacionado

6. CLASIFICACIÓN DEL INSTRUMENTO EN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Se deberá indicar el código de la cuenta del Estado de Situación Financiera en que se encuentra registrado el instrumento que se informa, de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	CLASIFICACIÓN DEL INSTRUMENTO EN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
01	Instrumentos financieros disponibles a valor razonable ¹⁰
02	Instrumentos financieros comprometidos a valor razonable ¹¹
03	Instrumentos financieros disponibles a costo amortizado ¹²
04	Instrumentos financieros comprometidos a costo amortizado ¹³

¹⁰ En este subgrupo se incluyen las inversiones en instrumentos financieros del Título II de la Ley 21.521, que son adquiridos con la intención de negociar y generar ganancias producto de la compra venta de los mismos o por fluctuaciones de precios. Estos instrumentos son presentados a su valor razonable a la fecha de cierre del estado financiero.

¹¹ En este subgrupo se incluyen las inversiones en instrumentos financieros del Título II de la Ley 21.521 comprometidas en operaciones de venta con retrocompra (simultáneas). Además, incluye los instrumentos entregados en préstamo y en garantía por otras operaciones. Estos instrumentos son presentados a su valor razonable a la fecha de cierre del estado financiero.

¹² A costo amortizado - Cartera propia disponible: En este subgrupo se incluyen aquellos instrumentos financieros del Título II de la Ley 21.521 mantenidos en un modelo de negocio cuyo objetivo es recibir los flujos de fondos contractuales de dichos instrumentos, consistentes en pagos fijos de capital e intereses, en fechas específicas. Se presentan a su costo amortizado a la fecha de cierre de los estados financieros.

¹³ A costo amortizado - Cartera propia comprometida: En este subgrupo se incluyen aquellos instrumentos de Título II de la Ley 21.521 comprometidos en operaciones de venta con retrocompra (contratos de retrocompra). Además, incluye los instrumentos entregados en préstamo y en garantía por otras operaciones. Se presentan a su costo amortizado a la fecha de cierre de los estados financieros.

7. SITUACIÓN DEL INSTRUMENTO

Indicar si la inversión se encuentra o no sujeta a restricciones, de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	SITUACIÓN DEL INSTRUMENTO
01	Instrumento no sujeto a restricciones
02	Instrumento sujeto a una operación a plazo
03	Instrumento entregado en garantía
04	Instrumento entregado en préstamo
05	Instrumento sujeto a otras restricciones

8. MÉTODO DE VALORIZACIÓN

Indicar el método de valorización de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	MÉTODO DE VALORIZACIÓN
01	Valor razonable a precios de mercado (mark-to-market)
02	Valor razonable utilizando modelos (mark-to-model)
98	Otro

9. NOTACION DE PRECIO

Indica si el precio se encuentra expresado en pesos, porcentaje, tasa o puntos base.

CÓDIGO	NOTACIÓN DE PRECIO
01	Pesos
02	Porcentaje
03	Tasa
04	Puntos base

10. BASE TASA

Indicar los días que cubre la tasa de valorización establecida en el campo precedente (cuando corresponda), mediante los números: 030, 360, 365, etc. En caso de que no se disponga de un valor para este campo, completar con 3 ceros.

11. PRECIO VALORIZACIÓN

Indicar el precio con el cual se valorizó el instrumento de acuerdo con lo indicado en el campo a lo indicado en el campo 9.

12. VALORIZACIÓN AL CIERRE

Indicar el monto total en pesos que representan los instrumentos valorizados a su valor razonable o a costo amortizado, según corresponda al cierre del día solicitado.

13. FUENTE PRECIOS

Corresponde informar el nombre del proveedor de precio utilizado por el intermediario para valorizar el instrumento.

B.5. Registro 05 para informar saldo de cartera propia de inversión del capital propio en valores de oferta pública

Las cifras deberán estar referidas al último día del mes que se informa. Para aquellos montos en moneda extranjera, considerar el tipo de cambio del cierre del día.

En caso en que el servicio de intermediación no cuente con inversiones de capital propio en valores de oferta pública en cartera propia durante el periodo a reportar, no deberá remitir este registro (es decir, no enviar este registro) y deberá indicar "0" en el registro 05 de la letra C. Carátula de cuadratura del archivo Fintec07.

1.	Tipo de registro	9(02)
2.	Clasificación del instrumento en el Estado de Situación Financiera	9(02)
3.	Nemotécnico del instrumento	X(50)
4.	Código ISIN o CUSIP	X(12)
5.	Situación del instrumento	9(02)
6.	Rut del emisor o fondo	R(09)VX(01)
7.	Nombre del emisor o administrador	X(100)
8.	Código país emisor	X(02)
9.	Tipo de instrumento	X(10)
10.	Fecha de vencimiento	F(08)
11.	Clasificación de riesgo	X(03)
12.	Tendencia clasificación de riesgo	X(50)
13.	Cantidad de unidades	9(15)V9(4)
14.	Moneda	X(15)
15.	TIR, valor par o precio	s9(15)V9(04)
16.	Código de valorización	9(02)
17.	Base tasa	9(03)
18.	Valorización al cierre	s9(15)V9(04)
19.	Código país de emisión del instrumento	X(02)
20.	Relacionado	9(02)
21.	Fuente precios	X(50)
22.	Duración	s9(15)V9(04)

Largo del registro 390 bytes

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "05"

2. CLASIFICACIÓN DEL INSTRUMENTO EN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Se deberá indicar el código de la cuenta del Estado de Situación Financiera en que se encuentra registrado el instrumento que se informa, de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO CLASIFICACIÓN DEL INSTRUMENTO EN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

01	<i>Instrumentos financieros disponibles a valor razonable – renta variable¹⁴</i>
02	<i>Instrumentos financieros disponibles a valor razonable – renta fija e intermediación financiera¹⁵</i>
03	<i>Instrumentos financieros comprometidos a valor razonable – renta variable¹⁶</i>
04	<i>Instrumentos financieros comprometidos a valor razonable – renta fija e intermediación financiera¹⁷</i>
05	<i>Instrumentos financieros disponibles a costo amortizado¹⁸</i>
06	<i>Instrumentos financieros comprometidos a costo amortizado¹⁹</i>

3. NEMOTÉCNICO DEL INSTRUMENTO

Se deberá informar el código nemotécnico establecido por esta Comisión, en la Circular N°1.085, de 1982, o la que la reemplace. Para el caso de instrumentos extranjeros, se debe incluir el nemotécnico del instrumento en su país de origen. En caso de que el instrumento corresponda a un fondo sin nemotécnico, deberá informar nombre del fondo según su reglamento interno.

4. CÓDIGO ISIN O CUSIP

Se deberá indicar el código ISIN (International Securities Identification Number) del instrumento, o en caso de no contar con éste, el código CUSIP (Committee on Uniform Securities Identification Procedures). En caso de que no se disponga de un valor para este campo, completar con caracteres de espacio en blanco.

5. SITUACIÓN DEL INSTRUMENTO

Indicar el código, según si la inversión se encuentra o no sujeta a restricciones, de acuerdo con la siguiente codificación:

¹⁴ Renta variable: En este subgrupo se incluyen las inversiones en instrumentos financieros de renta variable (IRV), que corresponden a valores adquiridos con la intención de negociar y generar ganancias producto de la compraventa de los mismos o por fluctuaciones de precios. Estos instrumentos son presentados a su valor razonable a la fecha de cierre del estado financiero. Por ejemplo: acciones, cuotas de fondos mutuos, cuotas de fondos de inversión, y otros instrumentos de renta variable de oferta pública.

¹⁵ Renta fija e Intermediación financiera: En este subgrupo se incluyen las inversiones en instrumentos financieros de renta fija (IRF) e intermediación financiera (IIF), que corresponden a valores adquiridos con la intención de negociar y generar ganancias producto de la compraventa de los mismos o por fluctuaciones de precios. Estos instrumentos son presentados a su valor razonable a la fecha de cierre del estado financiero.

¹⁶ Renta variable: En este subgrupo se incluyen las inversiones en IRV comprometidas en operaciones de venta con retrocompra (simultáneas). Además, incluye los instrumentos entregados en préstamo y en garantía por otras operaciones. Estos instrumentos son presentados a su valor razonable a la fecha de cierre del estado financiero.

¹⁷ Renta fija e Intermediación financiera: En este subgrupo se incluyen las inversiones en IRF e IIF comprometidas en operaciones de venta con retrocompra (contratos de retrocompra). Además, incluye los instrumentos entregados en préstamo y en garantía por otras operaciones. Estos instrumentos son presentados a su valor razonable a la fecha de cierre del estado financiero.

¹⁸ A costo amortizado - Cartera propia disponible: En este subgrupo se incluyen aquellos IRF e IIF mantenidos en un modelo de negocio cuyo objetivo es recibir los flujos de fondos contractuales de dichos instrumentos, consistentes en pagos fijos de capital e intereses, en fechas específicas. Se presentan a su costo amortizado a la fecha de cierre de los estados financieros.

¹⁹ A costo amortizado - Cartera propia comprometida: En este subgrupo se incluyen aquellos IRF e IIF comprometidos en operaciones de venta con retrocompra (contratos de retrocompra). Además, incluye los instrumentos entregados en préstamo y en garantía por otras operaciones. Se presentan a su costo amortizado a la fecha de cierre de los estados financieros.

CÓDIGO	SITUACIÓN DEL INSTRUMENTO
01	<i>Instrumento no sujeto a restricciones</i>
02	<i>Instrumento sujeto a una operación a plazo</i>
03	<i>Instrumento entregado en garantía</i>
04	<i>Instrumento entregado en préstamo</i>
05	<i>Instrumento sujeto a otras restricciones</i>

6. RUT DEL EMISOR O FONDO

Indicar el RUT del emisor del valor de oferta pública de propiedad del intermediario de instrumentos financieros. Si se tratara de inversiones en cuotas de fondos de inversión o de fondos mutuos nacionales, se deberá informar el RUN asignado por esta Comisión, el cual se encuentra disponible para consulta en el sitio Web www.cmfchile.cl. En el caso de emisores extranjeros completar con ceros. El formato deberá ser sin puntos ni guion, ni dígito verificador.

7. NOMBRE DEL EMISOR O ADMINISTRADOR

Indicar razón social del emisor del instrumento. En el caso de cuotas de fondo incorporar la razón social de la administradora correspondiente.

8. CÓDIGO PAÍS EMISOR

Indicar el código del país del emisor del instrumento, de acuerdo con la codificación definida por esta Comisión, la cual se encuentra disponible para consulta en el sitio Web www.cmfchile.cl.

9. TIPO DE INSTRUMENTO

Indicar el tipo de instrumento que mantiene la entidad deportante, según el código del instrumento publicado en la sección de "Instrumentos" ubicado en el Módulo SEIL de codificación de la página web de esta Comisión.

10. FECHA DE VENCIMIENTO

En los casos que corresponda, indicar la fecha de vencimiento del instrumento mantenido en cartera por la entidad reportante. Esta corresponderá a la fecha en que se producirá el pago final o el último flujo del título.

11. CLASIFICACIÓN DE RIESGO

Indicar, cuando corresponda, la categoría de riesgo de los instrumentos, considerando para ello la menor categoría de riesgo de las clasificaciones efectuadas por las entidades clasificadoras de riesgo. Para estos efectos, se debe utilizar la denominación indicada en el artículo 88 de la Ley N° 18.045, esto es AAA, AA, A, BBB, BB, B C, D, y E, si se trata de títulos de deuda de largo plazo y N-1, N-2, N-3, N-4 y N-5, si se trata de títulos de deuda de corto plazo. En caso de que no se disponga de un valor para este campo, completar con 3 caracteres de espacio en blanco.

12. TENDENCIA CLASIFICACIÓN DE RIESGO

Tipo de tendencia de la clasificación de riesgo considerada en el campo N°12, según la terminología ocupada por la clasificadora. Por ejemplo: Positiva, negativa, en observación, estable, etc. En caso de que no se disponga de un valor para este campo, completar con 50 caracteres de espacio en blanco.

13. CANTIDAD DE UNIDADES

Deberá informar el número de unidades del instrumento.

14. MONEDA

Corresponde a la moneda o unidad de reajuste en que se encuentre expresado el instrumento. Para estos efectos se deberá utilizar el código de la moneda publicada en el sección de "Códigos de monedas" ubicado en el Módulo SEIL de codificación de la página web de esta Comisión.

15. TIR, VALOR PAR O PRECIO

Indicar la tasa interna de retorno ("TIR") utilizada en la valorización del instrumento de renta fija e intermediación financiera, o el porcentaje del valor par en el caso de instrumentos de tasa flotante, o el precio con el cual se valorizó el instrumento en el caso de los instrumentos de renta variable.

16. CÓDIGO DE VALORIZACIÓN

Indicar el código según la valorización a que hace mención la variable "TIR, valor par o precio", de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	NOTACIÓN DE PRECIO
01	TIR
02	Porcentaje del valor par
03	Precio

17. BASE TASA

Indicar, cuando corresponda, los días que cubre la tasa de valorización establecida en la variable "TIR, valor par o precio", mediante los números: 030, 360, 365, etc. En caso de que no se disponga de un valor para este campo, completar con 3 ceros.

18. VALORIZACIÓN AL CIERRE

Indicar el monto total en pesos que representan los títulos valorizados a su valor razonable o a costo amortizado, según corresponda al cierre del día solicitado.

19. CÓDIGO PAÍS DE EMISIÓN DEL INSTRUMENTO

Indicar el código del país donde se emitió el instrumento, de acuerdo con la codificación definida por esta Comisión, la cual se encuentra disponible para consulta en el sitio Web www.cmfchile.cl.

20. RELACIONADO

Corresponde informar si el emisor del instrumento está relacionado con la entidad reportante, de acuerdo con lo establecido en el artículo N°100 de la ley N°18.045 y sus modificaciones, de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	RELACIONADO
01	Relacionado
02	No Relacionado

21. FUENTE PRECIOS

Corresponde informar el nombre del proveedor de precio utilizado por la entidad reportante para valorizar el instrumento.

22. DURACIÓN

En el caso de instrumentos de renta fija e intermediación financiera, se deberá

indicar la duración del instrumento a la fecha de reporte (formato anual). En caso de que no se disponga de un valor para este campo, completar con 19 ceros.

C. CARÁTULA DE CUADRATURA

El archivo FINTEC08 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación:

<i>Código Institución</i>	
<i>Información correspondiente al periodo</i>	
<i>Archivo</i>	<i>FINTEC08</i>
<i>Número de registros totales informados en el registro 01</i>	
<i>Número de registros totales informados en el registro 02</i>	
<i>Número de registros totales informados en el registro 03</i>	
<i>Número de registros totales informados en el registro 04</i>	
<i>Número de registros totales informados en el registro 05</i>	

FINTEC09: INGRESOS E INFORMACIÓN, ASESORÍAS CREDITICIAS

Este archivo solo aplica a los servicios autorizados para desarrollar actividades de **asesorías crediticias**. Se deberán informar los ingresos directos e indirectos por comisiones o remuneraciones fijas y variables por la prestación del servicio de asesoría crediticia, ingresos por actividades inherentes e ingresos por otras actividades complementarias, de acuerdo con las disposiciones de la Sección III obligaciones de divulgación y entrega de información y la Sección VII actividades inherentes de la NCG N° 502.

Además, se deberá reportar información que permita identificar a las personas, que requieren un programa académico aprobado, designadas por el asesor crediticio como responsables de verificar la coherencia del algoritmo usado para generar las evaluaciones crediticias o las verificaciones de identidad, de acuerdo con las disposiciones de la letra B de la Sección II "Autorización para la prestación de servicios" de la NCG N°502.

Código	: FINTEC09
Nombre	: Ingresos e información, asesorías crediticias
Periodicidad	: Trimestral
Plazo	: 5 días hábiles a partir del último día del trimestre a reportar

A. PRIMER REGISTRO

Es obligatorio reportar el registro de identificación. Se debe informar un registro de este tipo y deberá ser el primero del archivo.

1.	Código de la entidad	9(04)
2.	Identificación del archivo	X(08)
3.	Periodo	F(06)
4.	Filler	X(306)

Largo del registro 324 bytes

1. CÓDIGO DE LA ENTIDAD

Corresponde al código que identifica a la entidad, según la codificación dada por la Comisión para el Mercado Financiero.

2. IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO

Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "FINTEC09".

3. PERIODO

Periodo informado en formato AAAAMM.

B. REGISTROS SIGUIENTES

Se deberá identificar en el primer campo de cada registro su respectivo código, según la primera columna de la tabla.

Registro	Tipo de registro
01	Ingresos del asesor crediticio
02	Listado de las principales fuentes de ingresos por asesoría crediticia
03	Listado de personas con programa académico aprobado

B.1 Registro 01 para informar los ingresos del asesor crediticio

Se deberá informar en el registro 01 los ingresos del asesor crediticio, correspondiente al flujo de los ingresos del periodo del trimestre.

1.	Tipo de registro	9(02)
2.	Servicio	X(05)
3.	Ingresos directos por comisiones fijas por asesoría crediticia	9(10)V9(04)
4.	Ingresos directos por comisiones variables por asesoría crediticia	9(10)V9(04)
5.	Ingresos indirectos por comisiones fijas obtenidas por el asesor crediticio.....	9(10)V9(04)
6.	Ingresos indirectos por comisiones variables obtenidas por el asesor crediticio	9(10)V9(04)
7.	Ingresos por actividades inherentes	9(10)V9(04)
8.	Ingresos por actividades complementarias	9(10)V9(04)
9.	Otros ingresos.....	9(10)V9(04)
10.	Ingresos totales	9(10)V9(04)
11.	Filler	X(271)

Largo de registro 324 Bytes

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "01".

2. SERVICIO

Corresponde al tipo de servicio para el cual se reporta información, de acuerdo con la codificación de la Tabla N°1 de las Tablas del sistema de información Fintec, para este caso corresponde al código "06FIN".

3. INGRESOS DIRECTOS POR COMISIONES FIJAS POR ASESORÍA CREDITICIA

Corresponde al monto de los ingresos totales devengados del periodo a reportar, por comisiones fijas cobradas al cliente por la prestación de servicios de asesoría crediticia, de acuerdo con el numeral 1 del Artículo 3 de la ley N°21.521.

Este monto deberá estar expresado en miles de CLP y con cuatro decimales. En caso de que por la prestación del servicio de asesoría crediticia no se reciba ingresos directos por comisiones fijas, este campo se deberá completar con 14 ceros.

4. INGRESOS DIRECTOS POR COMISIONES VARIABLES POR ASESORÍA CREDITICIA

Corresponde al monto de los ingresos totales devengados del periodo a reportar, por comisiones variables cobradas al cliente por la prestación de servicios de asesoría crediticia, de acuerdo con el numeral 1 del Artículo 3 de

la ley N°21.521.

Este monto deberá estar expresado en miles de CLP y con cuatro decimales.

En caso de que por la prestación del servicio de asesoría crediticia no se reciba ingresos directos por comisiones variables, este campo se deberá completar con 14 ceros.

5. INGRESOS INDIRECTOS POR COMISIONES FIJAS OBTENIDAS POR EL ASESOR CREDITICIO

Corresponde al monto de los ingresos totales devengados del periodo a reportar, por comisiones fijas cobradas a terceros por referir clientes del asesor crediticio a esos terceros o por créditos otorgados por esos terceros a los clientes del asesor, de acuerdo con el numeral 1 del Artículo 3 de la ley N°21.521 y la letra b.a) de la Sección III "Obligaciones de divulgación y entrega de información" de la NCG N°502.

Este monto deberá estar expresado en miles de CLP y con cuatro decimales.

En caso de que por la prestación del servicio de asesoría crediticia no se reciba ingresos indirectos por comisiones fijas, este campo se deberá completar con 14 ceros.

6. INGRESOS INDIRECTOS POR COMISIONES VARIABLES OBTENIDAS POR EL ASESOR CREDITICIO

Corresponde al monto de los ingresos totales devengados del periodo a reportar, por comisiones variables cobradas a terceros por referir clientes del asesor crediticio a esos terceros o por créditos otorgados por esos terceros a los clientes del asesor, de acuerdo con el numeral 1 del Artículo 3 de la ley N°21.521 y la letra b.a) de la Sección III "Obligaciones de divulgación y entrega de información" de la NCG N°502.

Este monto deberá estar expresado en miles de CLP y con cuatro decimales.

En caso de que por la prestación del servicio de asesoría crediticia no se reciba ingresos indirectos por comisiones variables, este campo se deberá completar con 14 ceros.

7. INGRESOS POR ACTIVIDADES INHERENTES

Corresponde al monto de los ingresos totales devengados del periodo a reportar por actividades inherentes distintas del servicio de asesoría crediticia, de acuerdo con la Sección VII "Actividades inherentes" de la NCG N°502.

Este monto deberá estar expresado en miles de CLP y con cuatro decimales.

En caso de que el asesor crediticio no reciba ingresos por actividades inherentes, este campo se deberá completar con 14 ceros.

8. INGRESOS POR ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

Corresponde al monto de otros ingresos totales devengados del periodo a reportar por las actividades complementarias.

Este monto deberá estar expresado en miles de CLP y con cuatro decimales.

En caso de que el asesor crediticio no reciba ingresos por actividades complementarias, este campo se deberá completar con 14 ceros.

9. OTROS INGRESOS

Corresponde al monto de otros ingresos totales devengados del periodo a reportar percibidos por otros conceptos distintos a los indicados en los números 3 a 8 anteriores.

Este monto deberá estar expresado en miles de CLP y con cuatro decimales.

En caso de que el asesor crediticio no reciba ingresos por otros conceptos distintos a los indicados en los números 3 a 8, este campo se deberá completar con 14 ceros.

10. INGRESOS TOTALES

Corresponde al monto de los ingresos totales devengados del periodo a reportar del asesor crediticio, que es el resultado de la suma de los ingresos indicados en los campos 3 a 9 anteriores.

Este monto deberá estar expresado en miles de CLP y con cuatro decimales. En caso de que el asesor crediticio no reciba ingresos por los conceptos mencionados anteriormente, este campo se deberá completar con 14 ceros.

B.2 Registro 02 para informar el listado de las principales fuentes de ingresos por asesoría crediticia

Se deberán informar 10 registros correspondientes a las 10 personas naturales o jurídicas con mayor participación en los ingresos por asesoría crediticia (campos 3 al 6 del Registro anterior), calculado al último día del período que se informa.

1.	Tipo de registro	9(02)
2.	Servicio	X(05)
3.	Rut	R(09)VX(01)
4.	Razón social	X(30)
5.	Porcentaje de los ingresos recibidos de la persona	9(02)V9(04)
6.	Filler	X(271)

Largo de registro 324 Bytes

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "02".

2. SERVICIO

Corresponde al tipo de servicio para el cual se reporta información, de acuerdo con la codificación de la Tabla N°1 de las Tablas del sistema de información Fintec, para este caso corresponde al código "06FIN".

3. RUT

Corresponde al RUT de la persona. En caso en que los ingresos son recibidos de una empresa extranjera, este campo se deberá completar con 10 ceros.

4. RAZÓN SOCIAL

Corresponde a la razón social de la persona.

5. PORCENTAJE DE LOS INGRESOS

Corresponde a la proporción que representan los ingresos por asesoría crediticia recibidos de la persona que reporta respecto de la suma de los ingresos reportados en los campos 3 al 6 del registro 01 anterior. La información debe presentarse como porcentaje con cuatro decimales.

En caso de que por la prestación del servicio de asesoría crediticia no se recibe ingresos por comisión, este campo se deberá completar con 6 ceros.

B.3 Registro 03 para informar e identificar el listado de personas con programa académico aprobado

Se deberá reportar tantos registros como personas con programa académico aprobado cuente el asesor crediticio, de acuerdo con las disposiciones de la

letra B de la Sección II "Autorización para la prestación de servicios" de la NCG N°502.

1.	Tipo de registro	9(02)
2.	Servicio	X(02)
3.	Nombre completo	x(100)
4.	Rut	R(09)VX(01)
5.	Institución académica	X(100)
6.	Fecha	F(08)
7.	Nombre del programa académico	X(100)
8.	Materia del programa académico	9(02)
Largo de registro		324 Bytes

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "03".

2. SERVICIO

Se deberá indicar "SI", en caso en que el servicio de asesoría crediticia se preste sólo a personas que tengan la condición de Inversionista Calificado a los que se refiere la letra f) del artículo 4 Bis de la Ley N°18.045. En caso contrario, se deberá indicar "NO".

3. NOMBRE COMPLETO

Corresponde al nombre completo, es decir nombres y apellidos de la persona natural que requiere un programa académico aprobado, de acuerdo con las disposiciones de la letra B de la Sección II "Autorización para la prestación de servicios" de la NCG N°502.

En caso en que se haya indicado "SI" en el campo 2, se deberá completar con ceros ('0') este campo.

4. RUT

Corresponde al número de la cédula de identidad del nombre de la persona natural indicada en el campo 3.

En caso en que se haya indicado "SI" en el campo 2, se deberá completar con ceros ('0') este campo.

5. INSTITUCIÓN ACADÉMICA

Corresponde al nombre de la institución académica donde la persona indicada en el campo 3, aprobó un programa académico, de acuerdo con las disposiciones de la letra B de la Sección II "Autorización para la prestación de servicios" de la NCG N°502.

En caso en que se haya indicado "SI" en el campo 2, se deberá completar con ceros ('0') este campo.

6. FECHA

Corresponde a la fecha en que la persona natural indicada en el campo 3, aprobó un programa académico, de acuerdo con las disposiciones de la letra B de la Sección II "Autorización para la prestación de servicios" de la NCG N°502. Se deberá indicar en formato AAAAMMDD.

En caso en que se haya indicado "SI" en el campo 2, se deberá completar con ceros ('0') este campo.

7. NOMBRE DEL PROGRAMA ACADÉMICO

Corresponde al nombre del programa académico aprobado por la persona indicada en el campo 3.

En caso en que se haya indicado "SI" en el campo 2, se deberá completar con ceros ('0') este campo.

8. MATERIA DEL PROGRAMA ACADÉMICO

Corresponde a la materia del programa académico aprobado por la persona indicada en el campo 3, de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO MATERIA DEL PROGRAMA ACADÉMICO

01	Análisis de datos
02	Estadística
03	Finanzas
04	Evaluación de identidad
05	Capacidad de pago de personas o entidades
98	Otro
99	No aplica

En caso en que se haya indicado "SI" en el campo 2, se deberá indicar 99 en este campo.

C. CARÁTULA DE CUADRATURA

El archivo FINTEC09 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación:

Código Institución	
Información correspondiente al Periodo	
Archivo	FINTEC09
Número de registros totales informados en el registro 01	
Número de registros totales informados en el registro 02	
Número de registros totales informados en el registro 03	

FINTEC10: INGRESOS E INFORMACIÓN, ASESORÍAS DE INVERSIÓN

*Este archivo solo aplica a los servicios autorizados para desarrollar actividades de **asesorías de inversión**. Se deberá informar los ingresos por comisiones o remuneraciones por la prestación de servicios y por referir clientes, de acuerdo con las disposiciones del Sección III "Obligaciones de divulgación y entrega de información" de la NCG N° 502. También, deberán informar el listado de personas que requieren acreditación de conocimientos, de acuerdo con las disposiciones de la letra A de la Sección II "Autorización para la prestación de servicios" de la NCG N°502, la Sección I exigencias de idoneidad y la Sección II otras disposiciones de la NCG N°503*

Código	: FINTEC10
Nombre	: Ingresos e información, asesorías de inversión
Periodicidad	: Anual
Plazo	: 5 días hábiles a partir del último día del periodo a reportar

A. PRIMER REGISTRO

Es obligatorio reportar el registro de identificación. Se debe informar un registro de este tipo y deberá ser el primero del archivo.

1.	Código de la entidad	9(04)
2.	Identificación del archivo	X(08)
3.	Periodo	F(04)
4.	Filler	X(101)

Largo del registro 117 bytes

1. CÓDIGO DE LA ENTIDAD

Corresponde al código que identifica a la entidad, según la codificación dada por la Comisión para el Mercado Financiero.

2. IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO

Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "FINTEC10".

3. PERIODO

Periodo informado en formato AAAA.

B. REGISTROS SIGUIENTES

Se deberá identificar en el primer campo de cada registro su respectivo código, según la primera columna de la tabla.

Registro	Tipo de registro
01	<i>Ingresos y personal</i>
02	<i>Listado de los principales clientes</i>
03	<i>Listado de personas que requieren acreditación</i>

B.1 Registro 01 para informar los ingresos y personal

Este registro se refiere a los ingresos por comisiones o remuneraciones por la prestación del servicio cobrada al cliente, a terceros y otros ingresos por prestación de servicio financiero, los que deben ser reportados al último día del periodo a reportar.

1.	<i>Tipo de registro</i>	<i>9(02)</i>
2.	<i>Servicio</i>	<i>X(05)</i>
3.	<i>Ingresos por cobro al cliente</i>	<i>9(10)V9(04)</i>
4.	<i>Ingresos por cobro a terceros</i>	<i>9(10)V9(04)</i>
5.	<i>Otros ingresos por prestación de servicio financiero</i>	<i>9(10)V9(04)</i>
6.	<i>Ingresos totales</i>	<i>9(10)V9(04)</i>
7.	<i>Número de personas que interactúan con clientes.....</i>	<i>9(04)</i>
8.	<i>Filler</i>	<i>X(50)</i>

Largo de registro 117 Bytes

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "01".

2. SERVICIO

Corresponde al tipo de servicio para el cual se reporta información, de acuerdo con la codificación de la Tabla N°1 de las Tablas del sistema de información Fintec. Para este caso corresponde al código "05FIN".

3. INGRESOS POR COBRO AL CLIENTE

Corresponde al monto de los ingresos totales devengados de las comisiones o remuneraciones cobradas al cliente por la prestación del servicio. Este monto deberá estar expresado en miles de CLP y con cuatro decimales.

En caso de que por la prestación del servicio financiero no se reciba ingresos por cobro de comisión o remuneración del cliente, este campo se deberá completar con 14 ceros.

4. INGRESOS POR COBRO A TERCEROS

Corresponde al monto de los ingresos totales devengados de las comisiones o remuneraciones cobradas a terceros. Este monto deberá estar expresado en miles de CLP y con cuatro decimales.

En caso de que por la prestación del servicio financiero no se reciba ingresos por cobro de comisión o remuneración de otro prestador de servicio financiero, este campo se deberá completar con 14 ceros.

5. OTROS INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIO FINANCIERO

Corresponde al monto de otros ingresos totales devengados por la prestación del servicio financiero y no están contenido en los campos 3 y 4.

Este monto deberá estar expresado en miles de CLP y con cuatro decimales.

En caso de que por la prestación del servicio financiero no se reciba otros

ingresos distintos a los campos 3 y 4, este campo se deberá completar con 14 ceros.

6. INGRESOS TOTALES

Corresponde al monto de los ingresos totales devengados, que es el resultado de la suma de los campos 3 al 5 anteriores.

Este monto deberá estar expresado en miles de CLP y con cuatro decimales. En caso de que la prestación del servicio financiero no se reciba ingresos por los conceptos mencionados anteriormente, este campo se deberá completar con 14 ceros.

7. NÚMERO DE PERSONAS QUE INTERACTÚAN CON CLIENTES

Corresponde al número de personas de la entidad que realizan la actividad de asesoría de inversión y que tienen interacción directa con los clientes con motivo de dicho servicio, independiente del canal o medio empleado.

En caso de que ninguna persona interactúe con clientes, se deberá llenar con ceros.

B.2 Registro 02 para informar el listado de las principales fuentes de ingresos

Se deberán informar 10 registros correspondientes a las 10 personas naturales o jurídicas que representan la principal fuente de los ingresos por comisiones o remuneraciones por la prestación de servicio financiero, calculado al último día del período que se informa.

1.	Tipo de registro	9(02)
2.	Servicio	X(05)
3.	Rut	R(09)VX(01)
4.	Razón social o nombre	X(30)
5.	Porcentaje de los ingresos recibidos de la persona.....	9(02)V9(04)
6.	Filler	X(64)

Largo de registro 117 Bytes

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "02".

2. SERVICIO

Corresponde al tipo de servicio para el cual se reporta información, de acuerdo con la codificación de la Tabla N°1 de las Tablas del sistema de información Fintec, para este caso corresponde al código "05FIN".

3. RUT

Corresponde al RUT de la persona.

4. RAZÓN SOCIAL O NOMBRE

Corresponde a la razón social o nombre de la persona.

5. PORCENTAJE DE LOS INGRESOS RECIBIDOS DE LA PERSONA

Corresponde a la proporción que representan los ingresos recibidos de la persona que reporta respecto de la suma de los ingresos reportados en los campos 3 al 5 del registro 01 anterior. La información debe presentarse como

porcentaje con cuatro decimales.

B.3 Registro 03 para informar el listado de personas naturales que requieren acreditación

Se deberá informar el listado de personas naturales que, al último día del año que reporta y conforme a la Normas de Carácter General N°502 y N°503, requieren acreditación de conocimientos.

1.	Tipo de registro	9(02)
2.	Servicio	X(05)
3.	Nombre completo	X(70)
4.	Rut	R(09)VX(01)
5.	Razón de acreditación	9(02)
6.	Tipo de acreditación	9(02)
7.	Condición de excepción transitoria de acreditación	9(02)
8.	Fecha designación de funciones	F(08)
9.	Fecha de rendición de examen acreditación	F(08)
10.	Fecha del último programa de capacitación continua	F(08)

Largo de registro 117 bytes

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "03".

2. SERVICIO

Corresponde al tipo de servicio para el cual se reporta información, de acuerdo con la codificación de la Tabla N°1 de las Tablas del sistema de información Fintec, para este caso corresponde al código "05FIN".

3. NOMBRE COMPLETO

Corresponde al nombre completo, es decir nombres y apellidos de la persona natural.

4. RUT

Corresponde al número de la cédula de identidad de la persona natural.

5. RAZÓN DE ACREDITACIÓN

Deberá señalar la razón por la que la persona requiere acreditación, conforme a la siguiente codificación:

Código	Tipo de registro
01	Desempeña una función que requiere acreditación
02	Tiene a cargo la supervisión y control de un algoritmo

6. TIPO DE ACREDITACIÓN

Deberá indicar el tipo de acreditación con que cuenta la persona, conforme la siguiente codificación.

Código	Tipo de registro
01	Acreditado
02	Se acoge a excepción transitoria de acreditación

7. CONDICIÓN DE EXCEPCIÓN TRANSITORIA DE ACREDITACIÓN

Deberá indicar la condición por la cual se acogió a excepción transitoria sin haber aprobado el examen de acreditación, conforme a la siguiente codificación:

Código	Condición de excepción transitoria de acreditación
01	Cuenta con un supervisor acreditado con 5 años de experiencia
02	Cuenta con 5 años de experiencia en el mercado financiero
99	No Aplica

En caso de que la persona cuente con acreditación, deberá indicar no aplica.

8. FECHA DESIGNACIÓN DE FUNCIONES

Deberá indicar la fecha en que la persona fue designada a realizar sus funciones, Se deberá informar en formato AAAAMMDD.

9. FECHA DE RENDICIÓN DE EXAMEN

Deberá indicar la fecha en la que realizó el examen de acreditación. Se deberá informar en formato AAAAMMDD.

10. FECHA DEL ÚLTIMO PROGRAMA DE CAPACITACIÓN CONTINUA

Deberá indicar la fecha en que aprobó el último programa de capacitación continua en formato AAAAMMDD.

C. CARÁTULA DE CUADRATURA

El archivo FINTEC10 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación:

Código Institución	
Información correspondiente al Periodo	
Archivo	FINTEC10
Número de registros totales informados en el registro 01	
Número de registros totales informados en el registro 02	
Número de registros totales informados en el registro 03	

FINTEC11: INDICADOR DE DISPONIBILIDAD, REGISTRO DE TRANSACCIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS Y REGISTRO DE OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO

En este archivo se reportará información sobre los indicadores de disponibilidad de los servicios de infraestructura tecnológica de los prestadores de servicios financieros, las transacciones de instrumentos financieros y las operaciones de financiamiento.

Es obligatorio reportar el registro 01 para los prestadores de servicios de **plataforma de financiamiento colectivo, sistemas alternativos de transacción y servicios de custodia de instrumentos financieros**

El registro 02 deberá ser reportado por los prestadores de servicios de **sistemas alternativos de transacción** clasificados en los bloques 1 y 2, mientras que el registro 03 deberá ser reportado por las **plataformas de financiamiento colectivo** clasificados en los bloques 1, 2 y 3.

Código	: FINTEC11
Nombre	: Indicadores de disponibilidad, registro de transacciones de instrumentos financieros y registro de operaciones de financiamiento
Periodicidad	: Mensual
Plazo	: 5 días hábiles a partir del último día del periodo a reportar

A. PRIMER REGISTRO

Es obligatorio reportar el registro de identificación. Se debe informar un registro de este tipo y deberá ser el primero del archivo.

1.	Código de la entidad	9(04)
2.	Identificación del archivo	X(08)
3.	Periodo	F(08)
4.	Filler	X(164)

Largo del registro 184 bytes

1. CÓDIGO DE LA ENTIDAD

Corresponde al código que identifica a la entidad, según la codificación dada por la Comisión para el Mercado Financiero.

2. IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO

Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "FINTEC11".

3. PERIODO

Corresponde al Periodo informado en formato AAAAMMDD.

B. REGISTROS SIGUIENTES

Se deberá identificar en el primer campo de cada registro su respectivo código, según la primera columna de la tabla.

Registro	Tipo de registro
01	Indicador de disponibilidad
02	Registro de transacciones de instrumentos financieros
03	Registro de operaciones de financiamiento

B.1 Registro 01 para informar indicador de disponibilidad

1.	Tipo de registro	X(02)
2.	Servicio	X(05)
3.	Disponibilidad servicio	9(03)V9(04)
4.	Filler	X(170)

Largo de registro 184 bytes

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "01".

2. SERVICIO

Corresponde al tipo de servicio para el cual se reporta información, de acuerdo con la codificación de la Tabla N°1 de las Tablas del sistema de información Fintec.

3. DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO

Indicar la proporción promedio de disponibilidad del servicio durante el trimestre a reportar. Esta proporción corresponderá al cálculo del número de horas donde el servicio estuvo disponible sobre el número de horas totales disponible del trimestre.

B.2 Registro 02 para informar las transacciones de instrumentos financieros efectuadas

Este registro deberá incluir la suma de cada uno de los campos de variables numéricas, agrupadas por nemotécnico y tipo de instrumento.

1.	Tipo de registro	9(02)
2.	Servicio	X(05)
3.	Tipo de instrumento	9(02)
4.	Nemotécnico	X(50)
5.	Código ISIN	X(12)
6.	Número de operaciones – clientes de Chile.....	9(06)
7.	Número de operaciones – clientes extranjeros	9(06)
8.	Número de clientes retail	9(09)
9.	Número de clientes calificados	9(09)
10.	Unidades transadas- – clientes de Chile	9(09)
11.	Unidades transadas – clientes extranjeros	9(09)

12.	<i>Moneda</i>	<i>X(15)</i>
13.	<i>Monto total – clientes de chile</i>	<i>9(09)</i>
14.	<i>Monto total – Clientes extranjeros</i>	<i>9(09)</i>
15.	<i>Número de operaciones no liquidadas - clientes de chile</i>	<i>9(06)</i>
16.	<i>Número de operaciones no liquidadas - clientes extranjeros</i>	<i>9(06)</i>
17.	<i>Monto de operaciones no liquidadas - clientes de chile</i>	<i>9(09)</i>
18.	<i>Monto de operaciones no liquidadas - clientes extranjeros</i>	<i>9(09)</i>
19.	<i>Filler</i>	<i>X(02)</i>

Largo de registro 184
bytes

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "02".

2. SERVICIO

Corresponde al tipo de servicio para el cual se reporta información, de acuerdo con la codificación de la Tabla N°1 de las Tablas del sistema de información Fintec. Para este caso corresponde al código "02FIN".

3. TIPO DE INSTRUMENTO

Corresponde al tipo de instrumento o producto que realizaron transacciones de compra y venta durante el periodo a reportar, de acuerdo con la siguiente codificación:

Código	Tipo de instrumento o producto
01	Acciones nacionales
02	Acciones extranjeras
03	Derecho preferente de suscripción
04	Cuotas de fondos nacionales
05	Cuotas de fondos extranjeros
06	Contratos de futuros o forward
07	Contrato por diferencia
08	Opciones de compra
09	Opciones de venta
10	Swap
11	Renta fija nacional
12	Renta fija extranjera
13	Intermediación financiera nacional
14	Intermediación financiera extranjera
15	Moneda extranjera.
16	Productos commodities
17	Facturas
18	Criptoactivo
98	Otro
99	No aplica

4. NEMOTÉCNICO

Se deberá indicar el código nemotécnico utilizado en el mercado local o extranjero para transar el producto o instrumento. En caso de monedas, se deberá indicar el código de la moneda publicada en el sección de "Códigos de monedas" ubicado en el Módulo SEIL de codificación de la página web de esta Comisión.

5. CÓDIGO ISIN

Se deberá indicar el código ISIN del instrumento o producto. En caso que no cuente con dicha identificación, se deberá completar con ceros.

6. NÚMERO DE OPERACIONES – CLIENTES DE CHILE

Corresponde indicar el número total de transacciones ejecutadas de compra y venta por clientes residentes en Chile del nemotécnico durante el periodo a reportar.

7. NÚMERO DE OPERACIONES – CLIENTES EXTRANJEROS

Corresponde indicar el número total de transacciones ejecutadas de compra y venta por clientes residentes en el extranjero del nemotécnico durante el periodo a reportar.

8. NÚMERO DE CLIENTES RETAIL

Corresponde a la cantidad total de clientes de Chile que no cumplen los requisitos para ser considerados inversionistas calificados de aquellos a que se refiere la letra f) del artículo 4ºbis de la Ley N°18.045 y NCG N°216 de la Comisión, o sobre los cuales no se evaluó esa condición, y que realizaron transacciones de compra y venta del nemotécnico durante el periodo a reportar.

9. NÚMERO DE CLIENTES CALIFICADOS

Corresponde a la cantidad total de clientes de Chile que cumplen los requisitos para ser considerados inversionistas calificados de aquellos a que se refiere la letra f) del artículo 4ºbis de la Ley N°18.045 y NCG N°216 de la Comisión, y que realizaron transacciones de compra y venta del nemotécnico durante el periodo a reportar.

10. UNIDADES TRANSADAS – CLIENTES DE CHILE

Corresponde a la cantidad total de unidades nominales transadas del nemotécnico por clientes residentes en Chile durante el periodo a reportar.

11. UNIDADES TRANSADAS – CLIENTES EXTRANJEROS

Corresponde a la cantidad total de unidades nominales transadas del nemotécnico por clientes residentes en el extranjero durante el periodo a reportar.

12. MONEDA

Indicar el código de la moneda en que está expresado el monto total de los campos 13 y 12, según el código de la moneda publicada en la sección de "Códigos de monedas" ubicado en el Módulo SEIL de codificación de la página web de esta Comisión.

13. MONTO TOTAL - CLIENTES DE CHILE

Corresponde indicar el monto total de todas las transacciones ejecutadas de compra y venta del nemotécnico por clientes residentes de Chile durante el periodo a reportar. Se deberá indicar en miles de pesos.

14. MONTO TOTAL - CLIENTES EXTRANJEROS

Corresponde indicar el monto total de todas las transacciones ejecutadas de compra y venta del nemotécnico por clientes residentes en el extranjero durante el periodo a reportar. Se deberá indicar en miles de pesos.

15. NÚMERO DE OPERACIONES NO LIQUIDADAS – CLIENTES DE CHILE

Corresponde al número total de operaciones de clientes residentes de Chile, en las que el Sistema alternativo de transacción tomó conocimiento respecto al hecho de que una o ambas partes de la operación no cumplió con la obligación de entrega de la cosa negociada o del pago por ella.

16. NÚMERO DE OPERACIONES NO LIQUIDADAS – CLIENTES EXTRANJEROS

Corresponde al número total de operaciones de clientes residentes en el extranjero, en las que el Sistema alternativo de transacción tomó conocimiento respecto al hecho de que una o ambas partes de la operación no cumplió con la obligación de entrega de la cosa negociada o del pago por ella.

17. MONTO DE OPERACIONES NO LIQUIDADAS – CLIENTES DE CHILE

Corresponde al monto total en la moneda indicada en el campo 12, de las operaciones señaladas en el campo 15 para clientes residentes de Chile. Se deberá indicar en miles de pesos.

18. MONTO DE OPERACIONES NO LIQUIDADAS – CLIENTES EXTRANJEROS

Corresponde al monto total en la moneda indicada en el campo 12, de las operaciones señaladas en el campo 16 para clientes residentes en el extranjero. Se deberá indicar en miles de pesos.

B.3 Registro 03 para informar las operaciones de financiamiento de los proyectos de inversión o necesidades de financiamiento

Este registro deberá incluir cada uno de los campos de variables numéricas, agrupados por nombre del proyecto y tipo de instrumento empleado.

1.	Tipo de registro	9(02)
2.	Servicio	X(05)
3.	Nombre del proyecto	X(100)
4.	Tipo de instrumento empleado	9(02)
5.	Número de clientes retail	9(09)
6.	Número de clientes calificados	9(09)
7.	Moneda	X(15)
8.	Tasa o precio de la operación	9(09)V(04)
9.	Monto financiado – clientes de Chile	9(09)
10.	Monto financiado – clientes extranjeros	9(09)
11.	Participación de la plataforma en el proyecto	X(02)
12.	Monto de participación	9(09)

Largo de registro 184 bytes

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "03".

2. SERVICIO

Corresponde al tipo de servicio para el cual se reporta información, de acuerdo

con la codificación de la Tabla N°1 de las Tablas del sistema de información Fintec, para este caso corresponde al código "01FIN".

3. NOMBRE DEL PROYECTO

Corresponde al título o denominación asignada al proyecto que busca financiamiento.

4. TIPO DE INSTRUMENTO EMPLEADO

Corresponde al tipo de instrumento financiero utilizado para captar el financiamiento, de acuerdo a la siguiente codificación:

Código	Tipo de instrumento empleado
01	Bonos
02	Acciones ordinarias
03	Acciones preferentes
04	Pagarés
05	Certificados de depósito bancario (CDB)
06	Préstamos participativos
07	Participaciones preferentes
98	Otro
99	No aplica

5. NÚMERO DE CLIENTES RETAIL

Corresponde a la cantidad total de clientes residentes en Chile que no cumplen los requisitos para ser considerados inversionistas calificados de aquellos a que se refiere la letra f) del artículo 4°bis de la Ley N°18.045 y NCG N°216 de la Comisión, o sobre los cuales no se evaluó esa condición, y que concurrieron al financiamiento del proyecto durante el periodo a reportar.

6. NÚMERO DE CLIENTES CALIFICADOS

Corresponde a la cantidad total de clientes residentes en Chile que cumplen los requisitos para ser considerados inversionistas calificados de aquellos a que se refiere la letra f) del artículo 4°bis de la Ley N°18.045 y NCG N°216 de la Comisión, y que concurrieron al financiamiento del proyecto durante el periodo a reportar.

7. MONEDA

Indicar el código de la moneda en que está expresado el monto total, según el código de la moneda publicada en la sección de "Códigos de monedas" ubicado en el Módulo SEIL de codificación de la página web de esta Comisión.

8. TASA O PRECIO DE LA OPERACIÓN

Corresponde, en caso de instrumentos de deuda, a la tasa promedio de la operación, o en caso de instrumentos de renta variable, al precio promedio de la operación. Se deberá indicar con 4 decimales.

9. MONTO FINANCIADO – CLIENTES DE CHILE

Corresponde al monto total de recursos económicos recaudados de clientes residentes de Chile para el proyecto durante el periodo a reportar. Se deberá indicar en la moneda indicada en el campo 07.

10. MONTO FINANCIADO – CLIENTES EXTRANJEROS

Corresponde al monto total de recursos económicos recaudados de clientes residentes en el extranjero para el proyecto durante el periodo a reportar. Se

deberá indicar en la moneda indicada en el campo 07.

11. PARTICIPACIÓN DE LA PLATAFORMA EN EL PROYECTO

En caso de que la plataforma de financiamiento o sus relacionados, de acuerdo con lo establecido en el artículo N°100 de la ley N°18.045, tuviere participación en la propiedad del proyecto, o hubiere adquirido participación en la propiedad con motivo de la publicación del mismo en su plataforma, deberá indicar "SI". En caso contrario se deberá indicar "NO".

12. MONTO DE PARTICIPACIÓN

En caso de que haya indicado "SI" en el campo anterior, deberá indicar el monto de participación (financista) de la plataforma de financiamiento colectivo en el proyecto. El monto deberá estar en miles y en la moneda indicada en el campo 07.

En caso de que la plataforma de financiamiento colectivo haya informado "NO" en el campo 10, deberá completar con ceros ('0') este campo.

C. CARÁTULA DE CUADRATURA

El archivo FINTEC 11 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación:

Código Institución	
Información correspondiente al Periodo	
Archivo	FINTEC11
Número de registros totales informados en el registro 01	
Número de registros totales informados en el registro 02	
Número de registros totales informados en el registro 03	

FINTEC12: REGISTRO DE SALDOS POR CLIENTE EN CUSTODIA

En este archivo se reportará el registro de los saldos por cliente en custodia por instrumento financiero. Es obligatorio reportar para los **servicios de custodia de instrumentos financieros**, de acuerdo con las disposiciones de la Sección II autorización para la prestación de servicios de la NCG N° 502.

Código	: FINTEC12
Nombre	: Registro de saldos por cliente en custodia
Periodicidad	: Mensual
Plazo	: 5 días hábiles a partir del último día del periodo a reportar

Este archivo deberá incluir la suma de los saldos y unidades en custodia por cliente y tipo de instrumento comprendidas en el periodo a reportar, agrupadas de acuerdo con las categorías de los campos del archivo.

A. PRIMER REGISTRO

Es obligatorio reportar el registro de identificación. Se debe informar un registro de este tipo y deberá ser el primero del archivo.

1.	Código de la entidad	9(04)
2.	Identificación del archivo	X(08)
3.	Periodo	F(08)
4.	Filler	X(77)

Largo del registro 97 bytes

1. CÓDIGO DE LA ENTIDAD

Corresponde al código que identifica a la entidad, según la codificación dada por la Comisión para el Mercado Financiero.

2. IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO

Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "FINTEC12".

3. PERIODO

Corresponde al Periodo informado en formato AAAAMMDD.

Registro 01 para informar los saldos por cliente en custodia por tipo de instrumento

1.	Tipo de registro	9(02)
2.	Número del cliente	9(09)
3.	Clasificación del cliente	9(02)
4.	Tipo de cliente	9(02)

5.	<i>ISIN</i>	X(15)
6.	<i>Tipo de instrumento</i>	9(02)
7.	<i>Nemotécnico</i>	9(03)
8.	<i>Tipo de custodia</i>	9(02)
9.	<i>Saldo</i>	9(09)V9(08)
10.	<i>Moneda</i>	X(15)
11.	<i>Unidades en custodia</i>	9(10)
12.	<i>Valorización</i>	9(10)V9(04)
13.	<i>Días de Mora</i>	9(04)

Largo de registro 97bytes

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "01".

2. NÚMERO DEL CLIENTE

Corresponde al número único de identificación del cliente asignado por el custodio.

3. CLASIFICACIÓN DEL CLIENTE

Corresponde indicar el tipo de clasificación del cliente dependiendo si es de Chile o extranjero, de acuerdo a la siguiente codificación:

Código Clasificación del cliente

01	Cliente de Chile
02	Cliente extranjero

4. TIPO DE CLIENTE

Corresponde indicar el tipo de cliente, de acuerdo con lo establecido en el artículo N°100 de la ley N°18.045, conforme a la siguiente codificación:

Código Tipo de cliente

01	Cliente relacionado
02	Cliente no relacionado

5. ISIN

Corresponde al código ISIN del instrumento o producto. En caso que no cuente con dicha identificación, se deberá completar con ceros.

6. TIPO DE INSTRUMENTO

Corresponde al instrumento o producto con transacciones de compra y venta durante el periodo a reportar, de acuerdo con la siguiente codificación:

Código Tipo de instrumento o producto

01	Acciones nacionales
02	Acciones extranjeras
03	Derecho preferente de suscripción
04	Cuotas de fondos nacionales
05	Cuotas de fondos extranjeros
06	Contratos de futuros o forward
07	Contrato por diferencia
08	Opciones de compra

09	Opciones de venta
10	Swap
11	Renta fija nacional
12	Renta fija extranjera
13	Intermediación financiera nacional
14	Intermediación financiera extranjera
15	Moneda extranjera.
16	Productos commodities
17	Facturas
18	Criptoactivo
98	Otro
99	No aplica

7. NEMOTÉCNICO

Corresponde al código nemotécnico utilizado en el mercado local o extranjero para transar el producto o instrumento. En caso de monedas, indicar el código, de acuerdo con el módulo de codificación del sitio Web de la Comisión www.cmfchile.cl.

8. TIPO DE CUSTODIA

Corresponde indicar el tipo de custodia dependiendo si el instrumento está custodiado directamente por el prestador de servicios financiero o está subcustodiados, de acuerdo a la siguiente codificación:

Código Tipo de custodia

01	Instrumento custodiado de forma directa por el prestador de servicio financiero
02	Instrumento subcustodiado

9. CUSTODIA PRINCIPAL

En caso de que haya reportado 02 en el campo 08, se deberá indicar donde está la custodia principal. En caso de no aplicar, completar con ceros.

10. SALDO

Corresponde al saldo a favor del cliente al cierre del período que reporta, expresado en unidades monetarias de la moneda indicada en el campo 8. Se deberá informar con ocho decimales y en miles de CLP.

11. MONEDA

Corresponde al código de la moneda en que está expresado el saldo y la valorización, del campo 7 y 10, según el código de la moneda publicada en la sección de "Códigos de monedas" ubicado en el Módulo SEIL de codificación de la página web de esta Comisión.

12. UNIDADES EN CUSTODIA

Corresponde al número de unidades del instrumento o productos mantenidos en custodia a la fecha en que se reporta.

13. VALORIZACIÓN

Corresponde el monto total que representan los instrumentos o productos mantenidos en custodia, a su valor de cotización o su valor razonable, según

corresponda al cierre del mes que reportará. Se deberá informar con cuatro decimales y en miles de CLP.

14. DÍAS DE MORA

Corresponde indicar la cantidad de días de morosidad en que el instrumento financiero se encuentra en incumplimiento de sus obligaciones de pago. En caso en que el instrumento financiero no se encuentre en incumplimiento de sus obligaciones de pago, se deberá completar con 4 ceros.

15. Tipo de Tecnología

Se deberá indicar que tipo de tecnología es utilizado para la custodia del instrumento.

B. CARÁTULA DE CUADRATURA

El archivo FINTEC12 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación:

Código Institución	
Información correspondiente al Periodo	
Archivo	FINTEC12
Número de registros totales informados en el registro 01	

FINTEC13: REGISTRO DE EFECTIVO EN CUSTODIA CONCILIADO Y REGISTRO DE TRANSFERENCIAS POR RECUPERAR

En este archivo se reportará el registro de efectivo conciliado y no conciliado por tramos de días en custodia y el registro de transferencias por recuperar. Es obligatorio reportar para los **servicios de custodia de instrumentos financieros**.

Código	: FINTEC13
Nombre	: Registro de efectivos conciliado y registro de transferencias por recuperar
Periodicidad	: Mensual
Plazo	: 5 días hábiles a partir del último día del periodo a reportar

A. PRIMER REGISTRO

Es obligatorio reportar el registro de identificación. Se debe informar un registro de este tipo y deberá ser el primero del archivo.

1.	Código de la entidad	9(04)
2.	Identificación del archivo	X(08)
3.	Periodo	F(08)
4.	Filler	X(50)

Largo del registro 70 bytes

1. CÓDIGO DE LA ENTIDAD

Corresponde al código que identifica a la entidad, según la codificación dada por la Comisión para el Mercado Financiero.

2. IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO

Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "FINTEC13".

3. PERIODO

Corresponde al Periodo informado en formato AAAAMMDD.

B. REGISTROS SIGUIENTES

Se deberá identificar en el primer campo de cada registro su respectivo código, según la primera columna de la tabla.

Registro	Tipo de registro
01	Registro de efectivo en custodia conciliado y no conciliados
02	Registro de transferencias por recuperar

B.1 Registro 01 para informar el registro de efectivo en custodia

conciliado y no conciliado

Este registro deberá incluir la suma de los montos en efectivo no conciliados y conciliados de forma individual, indicando el plazo promedio de conciliación, por cada tipo de instrumento y número de días en custodia, comprendidas en el período a reportar.

1.	Tipo de registro	9(02)
2.	Tipo de instrumento	9(02)
3.	Moneda	X(15)
4.	Efectivo en custodia no conciliado	9(10)V9(04)
5.	Efectivo en custodia conciliado	9(10)V9(04)
6.	Plazo promedio de conciliación	9(04)
7.	Número de días en custodia	9(02)
8.	Filler	X(17)
Largo de registro		70 bytes

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "01".

2. TIPO DE INSTRUMENTO

Debe señalar el tipo de instrumento financiero que genera eventos de capital y que deben ser asignados a los clientes, de acuerdo a la siguiente codificación:

Código Tipo de Instrumento

01	Efectos de comercio
02	Bonos
03	Acciones
04	Facturas
05	Instrumentos derivados
06	Fondos de inversión
98	Otros

3. MONEDA

Corresponde al código de la moneda en que están expresados los montos del campo 4 y 5, según el código de la moneda publicada en la sección de "Códigos de monedas" ubicado en el Módulo SEIL de codificación de la página web de esta Comisión.

4. EFECTIVO EN CUSTODIA NO CONCILIADO

Corresponde al monto de efectivo no conciliado del tipo de instrumento financiero durante el mes que se reporta y que corresponden a los montos no conciliados según los tramos del campo 7, entendiéndose no conciliado como el efectivo para el que se desconoce su propietario final. Se deberá informar con cuatro decimales y en miles de CLP.

5. EFECTIVO EN CUSTODIA CONCILIADO

Corresponde al monto de efectivo conciliado del tipo de instrumento financiero durante el mes que se reporta. Se deberá informar con cuatro decimales y en miles de CLP.

6. PLAZO PROMEDIO DE CONCILIACIÓN

Corresponde plazo (en número de días) promedio ponderado de conciliación del instrumento financiero durante del periodo que reporta.

7. NÚMERO DE DÍAS EN CUSTODIA

Corresponde al tramo de número de días en custodia del instrumento financiero no conciliado, de acuerdo a la siguiente codificación:

Código Número de días en Custodia

01	1-7 días
02	8-15 días
03	16-30 días
04	31-60 días
05	61-90 días
06	Mayor a 90 días

B.2 Registro 02 para informar las transferencias por recuperar

1.	Tipo de registro	9(02)
2.	Cantidad de transferencias por recuperar	9(10)
3.	Monto total de transferencias por recuperar	9(10)V9(04)
4.	Cantidad de transferencias recuperadas en el periodo	9(10)
5.	Monto total de transferencias recuperadas en el periodo	9(10)V9(04)
6.	Cantidad de transferencias pendientes de recuperar de periodos anteriores	9(10)
7.	Monto total de transferencias pendientes de recuperar de periodos anteriores	9(10)V9(04)

Largo de registro 70 bytes

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "02".

2. CANTIDAD DE TRANSFERENCIAS POR RECUPERAR

Corresponde al número de transferencias que fueron rectificadas en el periodo, entendiéndose a transferencia rectificadas como a las operaciones de traspaso que no han sido corregidas o recuperadas debido a errores o discrepancias detectadas después de la transferencia inicial u original.

3. MONTO TOTAL DE TRANSFERENCIAS POR RECUPERAR

Corresponde al monto total de todas las transferencias rectificadas en el periodo a la fecha del reporte, entendiéndose a transferencia rectificadas como a las operaciones de traspaso que no han sido corregidas o recuperadas debido a errores o discrepancias detectadas después de la transferencia inicial u original. Se deberá informar en miles de CLP, con 4 decimales.

4. CANTIDAD DE TRANSFERENCIAS RECUPERADAS EN EL PERIODO

Corresponde al número de transferencias rectificadas que fueron recuperadas en el periodo.

5. MONTO TOTAL DE TRANSFERENCIAS RECUPERADAS EN EL

PERIODO

Corresponde al monto total de las transferencias que fueron recuperadas en el periodo del reporte. Se deberá informar en miles de CLP, con 4 decimales.

6. CANTIDAD DE TRANSFERENCIAS PENDIENTES DE RECUPERAR DE PERIODOS ANTERIORES

Corresponde al número de transferencias rectificadas de periodos anteriores al que se informa, cuya recuperación aún está pendiente. Estas corresponden a las operaciones de traspaso que no han sido corregidas o recuperadas debido a errores o discrepancias detectadas después de la transferencia inicial u original.

7. MONTO TOTAL DE TRANSFERENCIAS PENDIENTES DE RECUPERAR DE PERIODOS ANTERIORES

Corresponde al monto total de las transferencias rectificadas de periodos anteriores al que se informa, cuya recuperación aún está pendiente. Estas corresponden a las operaciones de traspaso que no han sido corregidas o recuperadas debido a errores o discrepancias detectadas después de la transferencia inicial u original. Se deberá informar en miles de CLP, con 4 decimales.

C. CARÁTULA DE CUADRATURA

El archivo FINTEC13 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación:

Código Institución	
Información correspondiente al Periodo	
Archivo	FINTEC13
Número de registros totales informados en el registro 01	
Número de registros totales informados en el registro 02	

FINTEC 14: REGISTRO DESAGREGADO DE TRANSACCIONES EFECTUADAS

En este archivo se reportará el registro de las transacciones efectuadas de los instrumentos financieros. Este requerimiento será obligatorio para los **sistemas alternativos de transacción** y clasificados en el **bloque 3** de acuerdo con su volumen de negocios, según con las disposiciones de la letra C.6) de proporcionalidad, de la Sección IV de gobierno corporativo y gestión de riesgos de la NCG N°502. Si la entidad no está autorizada a prestar el servicio de sistema alternativo de transacción o es clasificada en los bloques 1 o 2, no deberá remitir este archivo.

Código	: FINTEC14
Nombre	: Registro de transacciones efectuadas
Periodicidad	: Mensual con información diaria
Plazo	: 5 días hábiles a partir del último día del periodo a reportar

A. PRIMER REGISTRO

Es obligatorio reportar el registro de identificación. Se debe informar un registro de este tipo y deberá ser el primero del archivo.

1.	Código de la entidad	9(04)
2.	Identificación del archivo	X(08)
3.	Periodo	F(08)
4.	Filler	X(229)

Largo del registro 249 bytes

1. CÓDIGO DE LA ENTIDAD

Corresponde al código que identifica a la entidad, según la codificación dada por la Comisión para el Mercado Financiero.

2. IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO

Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "FINTEC14".

3. PERIODO

Corresponde al Periodo informado en formato AAAAMMDD.

B. Registro 01 para informar el registro de transacciones efectuadas

El registro deberá contener la información requerida por cada campo de forma individual; no deberá estar agrupado por ningún campo; y se deberán reportar tantos registros como días, clientes y transacciones se hayan efectuado en el sistema alternativo de transacción durante el periodo a reportar.

1.	Tipo de registro	X(02)
2.	Fecha	F(08)

3.	Número de transacción	X(15)
4.	Número del cliente	X(10)
5.	Clasificación del cliente	9(02)
6.	Nombre contraparte	X(100)
7.	Tipo de instrumento	9(02)
8.	Nemotécnico	X(50)
9.	Código ISIN	X(12)
10.	Tipo de operación	9(02)
11.	Cantidad	9(09)
12.	Monto	9(09)
13.	Moneda	X(15)
14.	Precio/tasa/prima	9(09)V9(04)

Largo de registro 249 bytes

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "01".

2. FECHA

Corresponde a la fecha (AAAAMMDD) de cada día hábil del mes a la cual esta referida la información del registro.

3. NÚMERO DE TRANSACCIÓN

Corresponde al número único de la transacción asignado por el sistema alternativo de transacción.

4. NÚMERO DEL CLIENTE

Corresponde al número único de identificación del cliente asignado por el sistema alternativo de transacción.

5. CLASIFICACIÓN DEL CLIENTE

Corresponde indicar el tipo de clasificación del cliente dependiendo si es de Chile o extranjero, de acuerdo a la siguiente codificación:

Código	Clasificación del cliente
01	Cliente residente en Chile
02	Cliente residente en el extranjero

6. NOMBRE DEL CLIENTE

Corresponde al nombre completo del cliente de la persona natural o la razón social de la persona jurídica que realizó la transacción de compra o venta del instrumento o producto,

7. TIPO DE INSTRUMENTO

Corresponde al tipo de instrumento o producto de la transacción de compra o venta, de acuerdo con la siguiente codificación:

Código	Tipo de instrumento o producto
01	Acciones nacionales
02	Acciones extranjeras
03	Derecho preferente de suscripción
04	Cuotas de fondos nacionales

05	Cuotas de fondos extranjeros
06	Contratos de futuros o forward
07	Contrato por diferencia
08	Opciones de compra
09	Opciones de venta
10	Swap
11	Renta fija nacional
12	Renta fija extranjera
13	Intermediación financiera nacional
14	Intermediación financiera extranjera
15	Moneda extranjera.
16	Productos commodities
17	Facturas
18	Criptoactivo
98	Otro
99	No aplica

8. NEMOTÉCNICO

Se deberá indicar el código nemotécnico utilizado en el mercado local o extranjero para transar el instrumento o producto. En caso de monedas, se deberá indicar el código de monedas publicado en la página de esta Comisión.

9. CÓDIGO ISIN

Se deberá indicar el código ISIN del instrumento o producto. En caso que no cuente con dicha identificación, se deberá completar con ceros.

10. TIPO DE OPERACIÓN

Se deberá indicar el tipo de operación de la transacción efectuada sobre el instrumento o producto, de acuerdo con la siguiente codificación.

Código Tipo de operación

01	Compra del instrumento financiero
02	Venta del instrumento financiero

11. CANTIDAD

Corresponde a la cantidad de unidades nominales de la transacción del instrumento o producto.

12. MONTO

Corresponde al monto total de la transacción ejecutada del instrumento o producto. Se deberá reportar en miles de la moneda indicada en el campo 12.

13. MONEDA

Corresponde al código de la moneda en que está expresado el monto, según el código de la moneda publicada en la sección de "Códigos de monedas" ubicado en el Módulo SEIL de codificación de la página web de esta Comisión.

14. PRECIO/TASA/PRIMA

Corresponde al valor de intercambio de la transacción del instrumento o producto. Se deberá reportar con 4 decimales.

C. CARÁTULA DE CUADRATURA

El archivo FINTEC 14 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación:

<i>Código Institución</i>	
<i>Información correspondiente al Periodo</i>	
<i>Archivo</i>	<i>FINTEC 14</i>
<i>Número de registros totales informados en el registro 01</i>	

FINTEC 15: INFORMACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y CIBERSEGURIDAD

En este archivo se reportará información sobre la infraestructura técnica e información que permita conocer la estrategia de ciberseguridad del prestador de servicio financiero. Este requerimiento será obligatorio para los **sistemas alternativos de transacción y servicios de custodia de instrumentos financieros**, ambos clasificados en el **bloque 2 y 3** de acuerdo con su volumen de negocios, según las disposiciones de la letra C.6) de proporcionalidad, de la Sección IV de gobierno corporativo y gestión de riesgos de la NCG N°502.

Código	: FINTEC 15
Nombre	: Información general de infraestructura tecnológica y ciberseguridad
Periodicidad	: Semestral
Plazo	: 5 días hábiles a partir del último día del periodo a reportar

A. PRIMER REGISTRO

Es obligatorio reportar el registro de identificación. Se debe informar un registro de este tipo y deberá ser el primero del archivo.

1.	Código de la entidad	9(04)
2.	Identificación del archivo	X(08)
3.	Periodo	F(08)
4.	Filler	X(500)

Largo del registro 520 bytes

1. CÓDIGO DE LA ENTIDAD

Corresponde al código que identifica a la entidad, según la codificación dada por la Comisión para el Mercado Financiero.

2. IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO

Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "FINTEC 15".

3. PERIODO

Corresponde al Periodo informado en formato AAAAMMDD.

B. Registro 01 para reportar información general de infraestructura tecnológica y de ciberseguridad

1.	Tipo de registro	X(02)
2.	Servicio	X(05)
3.	Recurso informático	9(02)
4.	Nombre recurso informático	X(100)
5.	Tipo de servicio de nube	9(02)
6.	Nombre proveedor nube	X(100)

7.	<i>Desarrollo del software.....</i>	9(02)
8.	<i>Tipo de control de la información y continuidad de negocios</i>	9(02)
9.	<i>Nombre control de la información y continuidad de negocios</i>	X(100)
10.	<i>Nombre proveedor - control de seguridad de la información y continuidad de negocios.....</i>	X(100)
11.	<i>Tipo de pruebas</i>	9(02)
12.	<i>Nombre de prueba</i>	X(100)
13.	<i>Número de pruebas</i>	9(03)
<i>Largo de registro</i>		520 bytes

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "01".

2. SERVICIO

Corresponde al tipo de servicio para el cual se reporta información, de acuerdo con la codificación de la Tabla N°1 de las Tablas del sistema de información Fintec.

3. RECURSO INFORMÁTICO

Corresponde indicar el tipo de recurso informático utilizado para prestar el servicio indicando en el campo 2, de acuerdo con la siguiente codificación:

Código	Recurso informático
01	Servicio informático a través de internet (nube)
02	Servicio informático a través de servidores físicos (on premise)
98	Otro
99	No aplica

4. NOMBRE RECURSO INFORMÁTICO

En caso en que se haya reportado "Otro" en el campo 03, deberá indicar el recurso informático utilizado para prestar el servicio.

5. TIPO DE SERVICIO DE NUBE

En caso que el prestador de servicio financiero haya indicado 01 en el campo 1, deberá informar el tipo servicio nube que utiliza, de acuerdo con la siguiente codificación:

Código	Tipo de nube
01	Software como servicio (SAAS)
02	Plataforma como servicio (PAAS)
98	Infraestructura como servicio (IAAS)
98	Otro
99	No aplica

6. NOMBRE PROVEEDOR DE NUBE

En caso que el prestador de servicio financiero haya indicado 01 en el campo 3, deberá indicar nombre completo del proveedor del servicio nube.

En caso que en que se haya indicado algo distinto de 01, se deberá completar con ceros.

7. DESARROLLO DEL SOFTWARE

Corresponde indicar quien efectúa el desarrollo del software del prestador de servicio core, de acuerdo con la siguiente codificación:

Código	Desarrollo del software
01	Prestador de servicio financiero
02	Otro proveedor de software
03	Desarrollo mixto entre el propio prestador de servicio financiero y un proveedor
98	Otro
99	No aplica

8. TIPO DE CONTROL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONTINUIDAD DE NEGOCIOS

Corresponde al tipo de control de seguridad de la información y continuidad de negocios (ciberseguridad) que implementa el prestador de servicio financiero, de acuerdo a la siguiente codificación:

Código	Tipo de controles
01	Data Loss Prevention (DLP)
02	Intrusion prevetion system (IPS)
03	Intrusion detection system (IDS)
04	Security operations center (SOC)
05	Firewall
06	WFA
07	MFA
08	Encriptación de datos en reposo
09	Encriptación de datos en tránsito
10	SIEM
11	Identificación de vulnerabilidades
12	Ciberinteligencia
13	Respaldos periódicos
14	Planes de continuidad
15	Planes de recuperación de desastres
16	Proceso de respuesta de incidentes
17	Comité de aceptación de cambios
98	Otro
99	No aplica

9. NOMBRE CONTROL DE LA INFORMACIÓN Y CONTINUIDAD DE NEGOCIOS CIBERSEGURIDAD

En caso que el prestador de servicio financiero haya indicado 98 en el campo 08, deberá indicar el nombre del control de seguridad de la información y continuidad de negocios (ciberseguridad) implementado por el prestador de servicio financiero

En caso que en que se haya indicado algo distinto de 98 en el campo 08, se deberá completar con ceros.

10. NOMBRE PROVEEDOR - CONTROL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONTINUIDAD DE NEGOCIOS

Corresponde indicar el nombre completo del proveedor que realiza los controles de seguridad de la información y continuidad de negocios (ciberseguridad) en

el prestador de servicio financiero.

11. TIPO DE PRUEBAS

Corresponde al tipo de prueba que realiza el prestador de servicio financiero, de acuerdo a la siguiente codificación:

Código	Tipo de pruebas
01	Ethical Hacking
02	Pentesting
03	Red / Blue Team
04	Pruebas de continuidad
05	Pruebas DRP
98	Otro
99	No aplica

12. NOMBRE DE PRUEBA

En caso que el prestador de servicio financiero haya indicado 98 en el campo 11, deberá indicar nombre de la prueba realizada por el prestador de servicio financiero

En caso que en que se haya indicado algo distinto de 98 en el campo 11, se deberá completar con ceros.

13. NÚMERO DE PRUEBAS

Corresponde el número de pruebas realizadas por el prestador del servicio financiero durante el periodo a reportar.

C. CARÁTULA DE CUADRATURA

El archivo FINTEC 15 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación:

Código Institución	
Información correspondiente al Periodo	
Archivo	FINTEC 15
Número de registros totales informados en el registro 01	

FINTEC 16: SALDO CARTERA PROPIA - SAT

Los prestadores de servicio de sistema alternativo de transacción deberán reportar información agregada de las inversiones de cartera propia y sus relacionados que realizan en instrumentos financieros. Este requerimiento será obligatorio para los **sistemas alternativos de transacción**, clasificados en el **bloque 3** de acuerdo con su volumen de negocios, según con las disposiciones de la letra C.6) de proporcionalidad, de la Sección IV de gobierno corporativo y gestión de riesgos de la NCG N°502. Si la entidad no está autorizada a prestar el servicio de sistema alternativo de transacción o es clasificada en los bloques 1 o 2, no deberá remitir este archivo.

Código	: FINTEC16
Nombre	: Saldo cartera propia - SAT
Periodicidad	: Mensual
Plazo	: 5 días hábiles a partir del último día del periodo a reportar

A. PRIMER REGISTRO

Es obligatorio reportar el registro de identificación. Se debe informar un registro de este tipo y deberá ser el primero del archivo.

1.	Código de la entidad	9(04)
2.	Identificación del archivo	X(08)
3.	Periodo	F(08)
4.	Filler	X(140)

Largo del registro 160 bytes

1. CÓDIGO DE LA ENTIDAD

Corresponde al código que identifica a la entidad, según la codificación dada por la Comisión para el Mercado Financiero.

2. IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO

Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "FINTEC16".

3. PERIODO

Corresponde al Periodo informado en formato AAAAMMDD.

B. Registro 01 para informar el saldo de cartera propia de inversiones en instrumentos financieros

En este registro se deberá reportar las inversiones de cartera propia en instrumentos financieros. Las cifras deberán estar referidas al último día del periodo que se informa, en pesos. Para aquellos montos en moneda extranjera, considerar el tipo de cambio del cierre del año.

1.	Tipo de registro	X(02)
-----------	------------------------	-------

2.	Nombre completo del instrumento financiero	F(08)
3.	Nemotécnico	X(50)
4.	Código país emisor	X(02)
5.	Código ISIN	X(12)
6.	RUT del emisor	R(09)VX(01)
7.	Tipo de instrumento	9(02)
8.	Fecha de vencimiento	F(08)
9.	Relacionado	9(02)
10.	Cantidad	9(09)
11.	Moneda	X(15)
12.	Método de valorización	9(02)
13.	TIR, valor par o precio	s9(15)V9(04)
14.	Valorización al cierre	s9(15)V9(04)

Largo de registro 160 bytes

1. TIPO DE REGISTRO

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "01".

2. NOMBRE COMPLETO DEL INSTRUMENTO FINANCIERO

Indicar el nombre completo del instrumento financiero.

3. NEMOTÉCNICO

Se deberá indicar el código nemotécnico utilizado en el mercado local o extranjero para transar el instrumento o producto. En caso de monedas, se deberá indicar el código de monedas publicado en la página de esta Comisión.

4. CÓDIGO PAÍS EMISOR

Indicar el código del país del emisor del instrumento, de acuerdo con la codificación definida por esta Comisión, la cual se encuentra disponible para consulta en el sitio Web www.cmfchile.cl.

5. CÓDIGO ISIN

Se deberá indicar el código ISIN del instrumento o producto. En caso que no cuente con dicha identificación, se deberá completar con ceros.

6. RUT DEL EMISOR

Indicar el RUT del emisor del instrumento. Si se tratara de inversiones en cuotas de fondos de inversión o de fondos mutuos nacionales, se deberá informar el RUN asignado por esta Comisión, el cual se encuentra disponible para consulta en el sitio Web www.cmfchile.cl. En el caso de emisores extranjeros, monedas extranjeras y productos commodities, se deberá completar con ceros ('0 '). El formato deberá ser sin puntos ni guion, ni dígito verificador.

7. TIPO DE INSTRUMENTO

Corresponde al tipo de instrumento o producto de la transacción de compra o venta, de acuerdo con la siguiente codificación:

Código	Tipo de instrumento o producto
--------	--------------------------------

01	Acciones nacionales
----	---------------------

02	Acciones extranjeras
03	Derecho preferente de suscripción
04	Cuotas de fondos nacionales
05	Cuotas de fondos extranjeros
06	Contratos de futuros o forward
07	Contrato por diferencia
08	Opciones de compra
09	Opciones de venta
10	Swap
11	Renta fija nacional
12	Renta fija extranjera
13	Intermediación financiera nacional
14	Intermediación financiera extranjera
15	Moneda extranjera.
16	Productos commodities
17	Facturas
18	Criptoactivo
98	Otro
99	No aplica

8. FECHA DE VENCIMIENTO

En caso en que corresponda, indicar la fecha de vencimiento del instrumento mantenido en cartera por el sistema alternativo de transacción. Esta corresponderá a la fecha en que se producirá el pago final o el último flujo del título. Se deberá considerar para ello el formato de fecha AAAAMMDD. En caso de que no se disponga de la información para este campo, completar con ceros (´0´).

9. RELACIONADO

Corresponde informar si el emisor del instrumento está relacionado con la entidad que reporta y sus personas relacionadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo N°100 de la ley N°18.045, de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	RELACIONADO
01	Relacionado
02	No Relacionado

10. CANTIDAD

Corresponde a la cantidad de unidades nominales del instrumento financiero o producto.

11. MONEDA

Corresponde al código de la moneda en que está expresado el monto, según el código de la moneda publicada en la sección de "Códigos de monedas" ubicado en el Módulo SEIL de codificación de la página web de esta Comisión.

12. MÉTODO DE VALORIZACIÓN

Indicar el método de valorización de acuerdo con la siguiente codificación:

CÓDIGO	MÉTODO DE VALORIZACIÓN
01	Valor razonable a precios de mercado (mark-to-market)

02	Valor razonable utilizando modelos (mark-to-model)
98	Otro

13. TIR, VALOR PAR O PRECIO

Indicar la tasa interna de retorno ("TIR") utilizada en la valorización del instrumento de renta fija, o el porcentaje del valor par en el caso de instrumentos de tasa flotante, o el precio con el cual se valorizó el instrumento en el caso de los instrumentos de renta variable.

14. VALORIZACIÓN AL CIERRE

Indicar el monto total en pesos que representan los instrumentos valorizados a su valor razonable o a costo amortizado, según corresponda al cierre del día solicitado.

C. CARÁTULA DE CUADRATURA

El archivo FINTEC 16 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación:

Código Institución	
Información correspondiente al Periodo	
Archivo	FINTEC 16
Número de registros totales informados en el registro 01	

ANEXO N°3

TABLAS Y CODIFICACIONES

1. TABLAS

A) Tabla N°1 Servicios Ley 21.521

Código	Servicio Fintec
01FIN	Plataforma de financiamiento colectivo.
02FIN	Sistemas alternativos de transacción.
03FIN	Servicio de intermediación de instrumentos financieros.
04FIN	Servicio de enrutamiento de órdenes.
05FIN	Asesoría de inversión.
06FIN	Asesoría de Crédito
07FIN	Servicio de custodia de instrumentos financieros.

B) Tabla N°15 de la Sección V.D.4.1. de la NCG 502 Listado de Criptoactivos de Tipo A

Nombre	Código
Bitcoin	BTC
Ethereum	ETH
Tether	USDT
BNB	BNB
XRP	XRP
USD Coin	USDC
Cardano	ADA
Dogecoin	DOGE

VII. ANEXO INFORME NORMATIVO

Prestadores obligados a reportar archivos normativos	Intermediación Instrumentos financieros	custodia de Instrumentos financieros	Enrutamiento de órdenes	plataformas de financiamiento colectivo	Sistemas alternativos de transacción	Asesoría crediticia	asesoría de inversión
Fintec01: Volumen de negocio, tamaño y naturaleza del negocio y número de clientes	X	X	X	X	X	X	X
Fintec02: Patrimonio mínimo	X	X	X				
Fintec03: Requerimiento de patrimonio y activos ponderados por riesgo operacional	X ⁽¹⁾	X ⁽¹⁾					
Fintec04: Requerimiento de patrimonio y activos ponderados por riesgo de mercado	X ⁽¹⁾						
Fintec05: Requerimiento de patrimonio y activos ponderados por riesgo de crédito	X ⁽¹⁾						
Fintec06: Requerimiento de patrimonio y activos ponderados por riesgo de criptoactivos	X ⁽¹⁾						
Fintec07: Transacciones	X						
Fintec08: Saldo de cartera propia – Intermediarios	X						
Fintec09: Ingresos e información, asesorías crediticias						X	
Fintec10: Ingresos e información, asesorías de inversión							X
Fintec11: Indicadores de disponibilidad, registro de transacciones de instrumentos financieros y registro de operaciones de financiamiento		X ⁽²⁾		X	X		
Fintec12: Registro de saldos por cliente en custodia		X					
Fintec13: Registro de efectivo no conciliado y registro de transferencias rectificadas		X					
Fintec 14: Registro desagregado de transacciones efectuadas					X ⁽³⁾		
Fintec 15: Información general de infraestructura tecnológica y ciberseguridad		X ⁽⁴⁾			X ⁽⁴⁾		
Fintec 16: Saldo cartera propia - SAT					X ⁽⁵⁾		

(1) Verificar las exigencias de patrimonio mínimo, garantías y activos ponderados por riesgo, de acuerdo con las disposiciones del capítulo V referido a capital y garantías de la NCG N° 502.

(2), El registro 02 de este requerimiento será obligatorio para los sistemas alternativos de transacciones clasificadas en los bloque 1 y 2 de acuerdo con su volumen de negocios, según las disposiciones de la letra C.6) de proporcionalidad, de la Sección IV de gobierno corporativo y gestión de riesgos de la NCG N°502.

(3), Este requerimiento será obligatorio para los sistemas alternativos de transacciones y clasificadas en el bloque 3 de acuerdo con su volumen de negocios, según las disposiciones de la letra C.6) de proporcionalidad, de la Sección IV de gobierno corporativo y gestión de riesgos de la NCG N°502.

(4), Este requerimiento será obligatorio para los sistemas alternativos de transacciones y custodios de instrumentos financieros clasificadas en el bloque 2 y 3 de acuerdo con su volumen de negocios, según las disposiciones de la letra C.6) de proporcionalidad, de la Sección IV de gobierno corporativo y gestión de riesgos de la NCG N°502.

(5), Este requerimiento será obligatorio para los sistemas alternativos de transacciones clasificados en el bloque 3, de acuerdo con su volumen de negocios, según las disposiciones de la letra C.6) de proporcionalidad, de la Sección IV de gobierno corporativo y gestión de riesgos de la NCG N°502.



Regulador y Supervisor Financiero de Chile

www.cmfchile.cl

